

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGURIDAD LIMITADA**

**OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO,
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN**

DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área de cumplimiento	3
Limitaciones al alcance	4
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	8
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	58



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto No. 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, “le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo.”

Función

El Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene las siguientes funciones:

Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley; proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le compete y administrar descentralizadamente su ejecución.

En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria.



Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe.

Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le corresponde, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.

Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.

Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados.

Materia controlada

Se realizó auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada, la cual comprendió la evaluación de la entrega de Cupones de la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", de conformidad con las leyes, acuerdos gubernativos, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Se verificaron los registros contables de la entidad, las transferencias, desembolsos y documentación del Programa de "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", efectuados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 09-2017, del Presidente de la República,



Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas aprueba, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Acuerdo No. A-107-2017, del Contralor General de Cuentas donde aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramientos de Auditoría con Seguridad Limitada Nos. DAS-05-0041-2018 y DAS-05-0038-2019, de fechas 13 de junio de 2018 y 15 de octubre de 2019, respectivamente, emitidos por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar el Programa de "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", en cuanto a determinar la razonabilidad y cumplimiento de los requisitos y formalidades del Programa, que se hayan cumplido por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Específicos

Determinar que las entregas de los cupones del Programa de "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", se dieron de acuerdo a la normativa vigente, creada para el efecto.

Verificar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la entrega de cupones del programa examinado.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la verificación de la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en la entrega a las personas individuales de cupones del Programa de "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)",



según Acuerdo Ministerial No. 282-2017, de la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, de fecha 10 de octubre de 2017 y sus modificaciones y el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable; por el período comprendido del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Se verificaron los aspectos contables de presupuesto y legales aplicables al Programa "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)".

Limitaciones al alcance

Existió tardanza por parte de los responsables en la entrega de la información solicitada, sin embargo, la más relevante se relaciona con el que el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, no informó las fechas individualizadas por beneficiario, de la entrega de los cupones de la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", que le fueron requeridas por medio de los oficios Nos. DAS-05-0041-2018-10 y DAS-05-0041-2018-20, de fechas 3 de agosto y 3 de septiembre de 2018, respectivamente, limitándose a informar conforme oficios Nos. GDF-630 y 667-2018, de fechas 9 de agosto y 6 de septiembre de 2018, respectivamente, las fechas de entrega de dichos cupones con la Integración de los cupones entregados sin fecha, indicando número de grupo, por municipio y la calendarización respectiva, por lo que no se pudo establecer la fecha exacta de entrega de los cupones a cada beneficiario, y conforme el párrafo antepenúltimo del oficio GERENCIA DE FIDEICOMISOS GDF-726-2018, de fecha 8 de noviembre de 2018, informó: "...no contamos con la fecha en la que el Banco entregó los cupones a cada uno de los beneficiarios de la Subvención para la Adquisición de Insumos Agrícolas, más allá de la calendarización ya proporcionada en oportunidades anteriores, lo que nos imposibilita brindarles dicha información".

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado Leyes, Reglamentos y normas específicas que serán objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 29. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



Acuerdo Ministerial No. 313-2017, MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017.

Normas Generales de Control Interno, Acuerdo Gubernativo No. A-09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Ministerial No. 282-2017, Autorización de la “Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)”.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Gubernativo Número 142-2016, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Contrato Administrativo Número Noventa y Nueve Guión dos mil diecisiete (99-2017) de Fondo Especial de Entrega de Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017), a través de la Prestación de Servicio Bancario, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y sus Modificaciones.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

En el renglón presupuestario 419 Otras transferencias a personas individuales, indica que el Fondo especial de entrega de “Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)”, a través de la prestación de servicios Bancarios, según contrato administrativo No. 99-2017, se programó dicha Subvención por un valor Q240,000,000.00, que beneficiaría a 1,200,000 personas individuales; dicho contrato, tiene varias modificaciones siendo las siguientes: Contrato Administrativo No. 02-2018, de fecha 5 de febrero de 2018, No. 26-2018, de fecha 23 de abril de 2018, No. 30-2018, de fecha 16 de mayo de 2018, No. 40-2018, de fecha 6 de junio de 2018 y No. 49-2018, de fecha 28 de junio de 2018, en donde en la No. 49-2018, se modifica conforme la literal E y F. la entrega del INFORME DEL CONTRATO y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, por parte del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a más tardar el veintisiete de junio de dos mil dieciocho y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, respectivamente, debería entregar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, el Informe, la Documentación e Información de: a) Cantidad de cupones entregados; b) Cantidad de cupones pagados; c) Cantidad de cupones no pagados; d) Cantidad de cupones anulados y e) Estado



de cuenta bancario. Sin embargo, no se ha entregado el Informe y la Documentación e información, por parte del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado que al requerírsela al referido Ministerio dicha información, no fue proporcionada conforme oficio No. SUBVENCIÓN 14-04-2019/DRP, de fecha 02 de abril de 2019.

Al analizar la documentación proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- se estableció que se ejecutaron según CUR's Nos. 2410, 2411, 3110, 2585, 2586, 2640 y 2642, que hacen un total de Q220,799.800.00, que fueron transferidos al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, de los cuales Q19,200,000.00 corresponden a gastos bancarios, por lo que Q201,599,800.00 beneficiarían a 1,007,999 personas individuales, equivalentes al mismo número en cupones de Q200.00. Sin embargo, al verificar el informe de fecha 27 de julio 2018, enviado por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, en cuanto a las personas beneficiadas, reportaron la entrega de 1,005,392 cupones, existiendo una diferencia de 2,607, que el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- no reportó. Sin embargo, el 28 de septiembre de 2018, fecha en que el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, debería rendir el informe final de la administración del fondo regulado en el contrato No. 99-2017 y sus modificaciones, y a su vez, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, nombraría una comisión liquidadora de dicho fondo.

En lo que respecta a que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, nombraría una Comisión liquidadora, que procedería a efectuar la liquidación del contrato, según lo establecido en el Contrato Administrativo No. 99-2017 y sus modificaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, al 06 de julio de 2018, según oficio No. 122-07-2018/DRP, en el numeral 5., el referido Ministerio, informó lo siguiente: "En lo que respecta al nombramiento de la Comisión Liquidadora, no se ha realizado ..."

Se requirió la ratificación de la información proporcionada por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para tener certeza de las fechas de defunción de 599 personas individuales supuestamente fallecidas, a quienes se les pagó el cupón de la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)". Por lo cual se solicitó la información por medio de Oficio DAS-05-0041-2018-49, de fecha 22 de enero de 2019, al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en forma impresa y en medio magnético.

Respecto a lo anterior, se recibió respuesta del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en oficio NO. RCMG/1248/2019, de fecha 08 de febrero de 2019, en el



que comunicó lo siguiente: "Respetuosamente se informa que no es posible cumplir con el plazo establecido, por la cantidad de información solicitada, por lo cual se remitió oficio RCMG-849-2019 a la Dirección de Informática y Estadística de la Institución, a efecto de solicitar se realizara la búsqueda en la base de datos atendiendo a cada uno de los requerimientos planteados por la Contraloría General de Cuentas, por lo que al tenerse la información de manera de inmediata se procederá a cumplir con lo requerido e informar oportunamente a su Despacho."

Posteriormente, según oficio No. RCMG/2246/2019, de fecha 07 de marzo de 2019, se recibió la información, por parte del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en forma impresa, sellada y firmada, por parte de la persona responsable, sobre la confirmación de las personas fallecidas.

Licenciada Mirta Lorena Vizcaíno Maldonado (Coordinador Gubernamental), se integró al equipo de auditoría conforme el Nombramiento No. DAS-05-0038-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, recibido por la suscrita Coordinador Gubernamental el 17 de octubre de 2019, en sustitución del Licenciado Francisco Arriaga Witman, según Nombramiento número DAS-05-0041-2018, de fecha 13 de junio de 2018, para dar seguimiento a la auditoría de la entidad Oficina de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Además se determinó que la práctica de auditoría se encontraba finalizada totalmente. La auditora designada participó en la etapa de seguimiento de auditoría, concluyó las fases necesarias para la oficialización del informe, relacionadas a correcciones sugeridas por la Comisión de Control de Calidad finales en el informe, impresión, firma y oficialización de dicho informe por el Despacho Superior de la Contraloría General de Cuentas, notificación del informe oficializado a la máxima autoridad de la Entidad auditada, y entrega de los papeles de trabajo al Departamento de Registro, Digitalización y Rendición de Informes de Auditoría -DRDRIA-.

Conclusiones

Al efectuar los análisis correspondientes a la entrega de los cupones de "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", en cuanto a los listados proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, los mismos no fueron actualizados conforme lo establece el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 y sus Reformas, para así tener los listados depurados que hubieran permitido contar con información adecuada, para no tener inconvenientes en cuanto a detectar en dichos listados a las personas individuales, que no debieron beneficiarse mediante subsidio o subvención, así como personas individuales fallecidas; y por consiguiente, contar con listados de



personas individuales depurados, para tener la certeza de la población objeto de subvenciones e integrarlos a los Programas de Tipos de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, como lo son la Agricultura de infrasubsistencia, Agricultura de Subsistencia y Agricultura Excedentaria.

Se formularon dos hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: 1 Deficiente supervisión y 2 Pago improcedente.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiente supervisión

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y Actividad 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, al revisar el Fondo Especial de entrega de Cupones de la Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017), que establece: "Artículo 4. Toda persona individual para optar a la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", debe haber sido identificado y seleccionado como agricultor de infrasubsistencia, subsistencia, o excedentario, a través del Censo para el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar.", para entregar a 1,200,000 beneficiarios, se determinó lo siguiente: que fueron beneficiadas personas que no llenan los requisitos establecidos en el artículo cuarto del Acuerdo Ministerial No. 282-2017, derivado que conforme la información proporcionada por las diferentes Instituciones, Guatenóminas, Contabilidad del Estado, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas; Instituto de Recreación de los Trabajadores -IRTRA- y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, se estableció que se beneficiaron a personas como se demuestra en el cuadro siguiente:



Entidad	Total De Cupones Entregados	Valor en Q	Monto Total
Guatenóminas, Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.	6,513	200.00	1,302,600.00
Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-	3,638	200.00	727,600.00
Instituto de Recreación de los Trabajadores -IRTRA-	3,042	200.00	608,400.00

Lo anterior se estableció con la información proporcionada por la Dirección de Auditoría de Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, siendo confirmadas por las respectivas instituciones, que conforme la muestra examinada, se confirmó que existen personas beneficiadas que obtienen ingresos económicos como empleados públicos, empleados del Sector Privado y del Plan de Clases Pasivas del Estado, como sigue:

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -ONSEC- (Valores expresados en Quetzales)				
NOMBRE	ASIGNADO_NUEVO	BONIFICACION	BONO_INC	TOTAL
FRANCISCO MERIDA LOPEZ	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
OSCAR RENE CASTELLANOS PACHECO	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
RODOLFO QUINTEROS GUDIÑO	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
ROSA RAMONA ROMERO GOMEZ BAUTISTA	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
FRANCISCO LOARCA VELASQUEZ	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
ROSALINA GARCIA	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
ROBERTO RUDY GARCIA MORALES	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
HUGO ADAN LEMUS OSORIO	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
MAURO LIONEL DE LEON SAMAYOA	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
LUVIA LETICIA CARCAMO BARRIOS	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
YSAU SAUL FRANCO IGLESIAS	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
VITALINO GREGORIO VELASQUEZ GONZALEZ	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
LIDIA FELICIANA HAZ CORTEZ	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
PABLO CARDONA GOMEZ	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
VICTORINO ANTONIO DE LA CRUZ UCELO	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
JOSE CUTZAL AMBROCIO	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
PEDRO GARCIA TOLEDO	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
ELFY ELIZABETH RODRIGUEZ CIFUENTES	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
DOMINGO SIS TIZOL	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
SANTIAGA SIPAC CALCA	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
ELSA MARINA ORTIZ TORRES	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
SEBASTIAN MACARIO VENTURA	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
MARIA LUVIA PELICO ROJAS YAX	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00
LEONARDA AJQUEJAY OLA	5,000.00	250.00	120.00	5,370.00

Fuente: Información de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, Oficio No. D-2018-581, de fecha 18 de octubre de 2018.



La información anterior, es una muestra de 25 personas de las 3,638 personas verificadas.

GUATENÓMINAS, CONTABILIDAD DEL ESTADO (Valores expresados en Quetzales)			
No.	NOMBRE	CUI	INGRESOS
1	PEDRO CHOJ IXIM	1887815361614	3,646.00
2	CRUZ CHUN CAAL	1768912691612	3,646.00
3	HECTOR CHOJ MAAZ	2462470881612	3,646.00
4	CARLOS COC SQUIIC	1905689091612	3,210.00
5	ALEJANDRO PANA CHUB	1935785061612	3,646.00
6	ANTONIO CHUN BEB	1675313871612	3,646.00
7	MIGUEL ANGEL MAQUIN CHOLOM	1830790781612	3,646.00
8	ADOLFO CHUN POP	1892159331612	3,646.00
9	ROMEO LUCAS CHUN POP	1892158011612	3,646.00
10	MARCO TULIO CHUN POP	1925400411612	3,000.00
11	MARCO TULIO CHUN POP	1925400411612	3,000.00
12	OLIVIA XO CAAL	1892159841612	3,646.00
13	AVELINO ASIG TZALAM	1993153881614	3,646.00
14	MIGUEL COC CHOC	1898940161615	3,210.00
15	SANTIAGO YAXCAL PAN	1845204361614	3,646.00
16	GERARDO CHUB CHOC	1827747831614	3,210.00
17	GERARDO CHUB CHOC	1827747831614	3,210.00
18	PORFIRIO CHOC XI	1884872981614	3,210.00
19	PORFIRIO CHOC XI	1884872981614	3,210.00
20	SAMUEL CU TZALAM	1890910881614	3,210.00
21	DANIEL MAQUIN CAAL	2414635211614	1,925.00
22	PABLO CHUB BA	1992018461614	3,646.00
23	RICARDO CHOCOJ IXIM	1992019941614	3,646.00
24	MANUEL ICAL TUX	1992027881614	3,646.00
25	PEDRO CHOLOM CAAL	1837970781614	3,646.00
26	FERNANDO CAAL BOL	1992030401614	3,646.00
27	MARCOS CANTI CHOC	1901911201614	3,646.00
28	MARCOS CAC AYU	1928380401614	1,105.00
29	MARIO ASIG MAQUIN	1993156121614	3,646.00
30	ORALIA CONCEPCION COC POP	1992026801614	3,210.00
31	MARIO ISAI RIVAS BARRIENTOS	1801531611614	3,646.00
32	MAGDALENA ONEHLA PRADO BARRIENTOS	1988293881614	3,646.00
33	ANDRES TIUL CHOCOJ	1969396581614	3,210.00
34	JUAN RAUL ICO CUCUL	1831079851614	3,210.00
35	ABRAHAM POP TOT	1763655911612	3,300.00
36	ROLANDO CUCUL TZUNJA	1922828751614	3,646.00



37	ANA ELENA CAAL POP	1993150861614	3,210.00
38	HERIBERTO CANTI CAAL	1992027531614	3,210.00
39	JUAN RAMIRO TEC CHUB	1809642911614	3,210.00
40	MANUEL AUGUSTO TEC CHUB	1993145861614	3,646.00
41	MAURO ISIDRO CHOC CAAL	1992028501614	3,646.00
42	CARLOS MIS CHOC	1851869041614	3,646.00
43	MATEO TZALAM ICAL	1993151161614	3,646.00
44	OSCAR CAC CHOJ	1992021681614	3,500.00
45	SANTIAGO TZALAM ICAL	1925583741614	3,646.00

Fuente: Información de Guatenóminas, Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

La anterior muestra, es información verificada de 45 personas de las 6,513 del listado de personas confrontadas.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Establece: "Artículo No. 4. Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas." "Artículo 6. Principios de Probidad. Son principios de Probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. Artículo 7. Funcionarios Públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8. Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos,



contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Artículo 9. Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Establece: "Artículo 6. Sujetos de responsabilidad. Son sujetos de responsabilidad todas las personas que ejerzan funciones públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 20 de la Ley."

El Acuerdo Ministerial No. 282-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, establece: Artículo 1. Autorizar la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017), la cual tiene como objetivo dotar de recursos a los agricultores de infrasubsistencia, subsistencia y excedentarios, identificados mediante el Censo para el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar, para la adquisición de Insumos Agropecuarios." "Artículo 4. Toda persona individual para optar a la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", debe haber sido identificado y seleccionado como agricultor de infrasubsistencia, subsistencia, o excedentario, a través del Censo para el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar."

El Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017. Establece: "Artículo 1. Aprobar el "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017", que contiene nueve (9) folios, y que en numeral 1.1, Identificación y selección: La Dirección de Coordinación Regional y Extensión del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar, determinó la población objeto de la presente Subvención, el que cuenta con una metodología establecida, que garantiza la transparencia de identificación y selección, con el fin de obtener el registro de personas individuales, en atención a lo regulado en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 55-2016. 1.2, Convalidación de Datos: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,



convalidará con el Registro Nacional de Personas RENAP, la base de datos de personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios de La Subvención de Insumos Agropecuarios 2017."

El Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina -PAFFEC- 2016-2020. Establece: los tipos de Agricultura Familiar de la forma siguiente: "Tipos de AF Agricultura de infra subsistencia. Son las familias más vulnerables, en situación de pobreza extrema, generalmente sin tierra, no producen lo suficiente para el consumo de la familia y por eso son obligados a trabajos temporales fuera de su parcela, con alta migración del campo a la ciudad. Agricultura de subsistencia. Familias vulnerables, en situación de pobreza, con limitada posesión de tierras, producen para el autoconsumo y por necesidad de generar algún ingreso, intercambian o venden una pequeña parte de su producción localmente, y ejercen trabajos temporales para complementar sus necesidades básicas. Agricultura excedentaria. Dedica parte de la cosecha al autoconsumo y el excedente a la comercialización, contribuye prioritariamente a la disponibilidad nacional de alimentos y generación de ingresos; sin embargo tienen limitado acceso a créditos, asistencia tecnológica e infraestructura productiva."

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, el Director de Reconversión Productiva y al Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, incumplieron con lo dispuesto en Acuerdo Ministerial de la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)"; referente a la tipificación idónea de los beneficiarios conforme al Censo para el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar.

Efecto

Falta de transparencia en la detección y tipificación de los beneficiarios del Programa de entrega de cupones de la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", debido a que se beneficiaron a personas que no eran objeto de entrega de los cupones, debido a que reciben ingresos económicos por laborar en el Estado, iniciativa privada y encontrarse dentro del Plan de Jubilaciones del Estado.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, al Director de Reconversión Productiva, al Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, para que en futuras Subvenciones realicen los procedimientos necesarios, para que las personas individuales seleccionadas como beneficiarias de Subvenciones, sean adecuadamente seleccionadas y monitoreadas haciendo las consultas en las



Instituciones que tienen registros de empleados de la iniciativa privada y servidores públicos en relación de dependencia; y que se atienda específicamente lo establecido en el programa de agricultura familiar, previamente a establecer la inexistencia de beneficiarios que laboren y perciban ingresos económicos de la iniciativa privada y entidades del Estado, de tal forma, que la información obtenida para los Programas a implementarse en ayuda al mejoramiento de los ingresos familiares, llegue a la población objetivo que amerita la ayuda económica.

Comentario de los responsables

Según Oficio DESPACHO VIDER No. 010-2019, de fecha 7 de enero de 2019, el Señor José Felipe Orellana Mejía, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:

"Comentarios de la Administración: Basados en el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial 282-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, el cual tipifica a los beneficiarios susceptibles de la Subvención; el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y las personas que se señalan como responsables recibieron los listados de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, -DICORER-, a quien le correspondía determinar la población objeto de la Subvención 2017, según el numeral 1. Subnumeral 1.1 del Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, que establece las funciones correspondientes de la DICORER.

En ese sentido como lo estipulan las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, 1. Normas de Aplicación General, 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Por lo anterior a este Viceministerio no le correspondía realizar la selección de los beneficiarios establecidos en el Artículo 4 citado anteriormente, siendo el ente responsable la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, -DICORER-."

En nota sin número de fecha 03 de enero de 2019, el Señor Marco Vinicio Cahueque Acosta, Director de la Dirección de Reversión Productiva, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:

"Comentarios de la Dirección de Reversión Productiva. La Subvención de



Insumos Agropecuarios 2017, se desarrolló a través de la participación de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de las diferentes etapas de su ejecución. En el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017 describe en forma dinámica las fases de la ejecución y actividades que serán ejecutadas por las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En relación a lo expuesto anteriormente, “La Dirección de Reconversion Productiva” del Viceministro de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación –MAGA-, hace de conocimiento lo siguiente:

En base al contenido en el Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017. Establece: “Artículo 1. Aprobar el “MANUAL PARA LA EJECUCION DE LA SUBVENCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017”, que contiene nueve (9) folios, y que en numeral 1.1 Establece la Identificación y selección: La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar, determinó la población objeto de la presente Subvención, el que cuenta con una metodología establecida, que garantiza la transparencia de identificación y selección, con el fin de obtener el registro de personas individuales, en atención a lo regulado en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 55-2016. Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural es la responsable de realizar el Registro y Tipificación de Familias que participan en la agricultura familiar.

Por otra parte es indispensable hacer de su conocimiento que la competencia y participación en la que está obligada la “Dirección de Reconversion Productiva está contenida en el Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, “MANUAL PARA LA EJECUCION DE LA SUBVENCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017, en los siguientes numerales:

1.9 Recepción de Expedientes: La Dirección de Reconversion Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, recibirá los expedientes enviados por la entidad bancaria, ordenada de la siguiente manera:

- a. Medio de Pago Original.
- b. Copia del Documento Personal de Identificación (DPI).
- c. Copia de la Factura

Dicha documentación vendrá ordenada en un solo cuerpo por beneficiario, departamento y municipio.

1.10 Revisión de Expedientes: La Dirección de Reconversion Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, confrontará el informe final en digital que envíe la entidad bancaria contra la documentación física que se obtenga en la recepción de los expedientes.

1.11 Informe Final de la Dirección de Reconversion Productiva: La Dirección de



Reconversión Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural elaborará un informe final de la revisión efectuada de los expedientes.

1.14 Archivo de Expedientes: La Dirección de Reconversión Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, será la responsable del resguardo de los expedientes generados por la ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017.

En base a lo expuesto anteriormente se hace de conocimiento que existe la participación de varias Dependencias del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, de las cuales la Dirección de Reconversión Productiva no es la competente de realizar el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar."

En nota sin número de fecha 12 de marzo de 2019, el Señor Manfred Alberto Melgar Padilla, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:

EN LA RELACION AL HALLAZGO NUMERO 1: DEFICIENTE SUPERVISIÓN.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial , (derogado por el Acuerdo Ministerial 282-2018 de fecha 22 de agosto del año 2018) en el sub numeral 1.1 se establece que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER) era la encargada de determinar LA POBLACIÓN OBJETO DE DICHA SUBVENCIÓN (NO ASI LOS LISTADOS DE BENEFICIARIOS); para el efecto de determinar esa población la DICORER cuenta con una metodología establecida que garantiza la transparencia de identificación y selección DE AGRICULTORES, con el fin de obtener el registro de personas individuales que participan en Agricultura Familiar, en atención a lo regulado en el , artículo que a su vez establece que la entidad otorgante de la subvención, debe contar con una base de datos electrónica de las personas beneficiarias y son responsables de la actualización continua de la información; así mismo establece que ese registro debe contener como mínimo determinada información que consta en dicho artículo y que va del inciso a) al inciso m).

De lo antes expuesto se puede establecer que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER); del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), el encargado de , según los conceptos establecidos del Programa de Agricultura Familiar para el respetando la base de datos electrónica de todos los agricultores registrados, para ser beneficiarios mediante la subvención.

En ese mismo sentido viene al caso también mencionar los tipos de Agricultura Familiar que contempla dicho Programa de Agricultura Familiar para el



Fortalecimiento de la Economía Campesina (PAFFEC) 2016-2020, siendo esta Agricultura de infra-subsistencia, Agricultura de Subsistencia y Agricultura Excedentaria.

Por lo antes expuesto se establece que, en virtud que a pesar que las personas identificadas en el Hallazgo número 1 de las cuales se confirmó que obtienen ingresos económicos como empleados públicos, empleados del sector privado y plan de clases pasivas del Estado, este hecho no les aparta de su calidad de agricultores y como tales se les puede estratificar, en cualquiera de sus tres modalidades ya reguladas.

Por otra parte es importante mencionar que , empleado del sector privado y de plan de clases pasivas del Estado, deba ser de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, o en su caso excluido como Agricultor; en todo caso excluir a estas personas por obtener ingresos económicos como los ya citados, sería contravenir el derecho de igualdad consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por ultimo resulta imperativo aclarar, que si bien es cierto de conformidad con el estipula que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER) era la responsable de determinar la población objeto de la subvención de insumos agropecuarios 2017, es decir, que su función se limitó a determinar la población total de agricultores sujetos de estudio y no a los beneficiarios de la subvención.

El punto 1.4 del manual para la ejecución de la subvención de insumos agropecuarios 2017, establece que fue finalmente Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) la que estableció a los beneficiarios de la subvención relacionada, y entregó dicha base de datos electrónica al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural

Aunado a lo expuesto anteriormente cabe hacer mención señores auditores que según oficio SUBVENCIÓN 81-12-2017/DRP de fecha 27 de diciembre del año 2017, enviado a mi persona por el Ing. Agr. José Rodolfo Silva, Jefe Departamento de Insumos, Dirección de Reconversion Productiva, del VIDER, donde me indica que en el departamento de Chimaltenango, habían ciertas organizaciones campesinas que estaban inconformes con los listados de beneficiarios, y solicitaban se mantuvieran los primeros listados, COMO RESPUESTA A LO SOLICITADO ENVÍE OFICIO DCR-851-2017 y el que copiado literalmente en el párrafo tercero, establece: "Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene compromisos con las organizaciones campesinas mucho menos injerencia en los listados de beneficiarios, nuestro compromiso es apoyar a los productores agrícolas que participan en la agricultura familiar, sin distingo de organización, filiación, etnia o grupo y en lo referente al programa de subvención agropecuaria 2017 REITERO únicamente damos el apoyo al proceso de entrega".



Por todo lo ya manifestado, queda claramente demostrado que la DICORER donde fungí como Director en parte de la fecha auditada, no tuvo mayor injerencia en la subvención de insumos agropecuarios 2017, , en brindar apoyo logístico en las entregas (tal como lo establece el artículo 5 del Acuerdo Ministerial 282-2017 que Autoriza la Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete), pero no tuvo participación en la creación de los listados de beneficiarios, y por lo TANTO SOLICITO que el presente hallazgo sea desvanecido y no imputado a mi persona.

En nota sin número de fecha 03 de enero de 2019, el Señor Luis Alberto Franco Ramírez, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:

EN LA RELACIÓN AL HALLAZGO NÚMERO 1:

De conformidad con el Acuerdo Ministerial 313-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, el cual contiene el Manual para la Ejecución de la Subvención de insumos Agropecuarios 2017, en su numeral 1.1 se establece que la Dirección de Coordinación y Extensión Rural –DICORER- determinó la población objeto de dicha subvención; el que cuenta con una metodología establecida que garantiza la transparencia de identificación y selección, con el fin de obtener el registro de personas individuales en atención a lo regulado en el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 55-2016, artículo que a su vez indica que la entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas beneficiarias mediante subvención y son responsables de la actualización continua de la información; asimismo, establece que ese registro debe contener como mínimo determinada información que consta en dicho artículo y que va del inciso a) al inciso m). De lo antes expuesto la Dirección de Coordinación y Extensión Rural –DICORER- determinó la población objeto de dicha subvención respetando la base de datos electrónica de las personas beneficiarias mediante subvención, registro que incluye toda la información requerida del inciso a) al inciso m) del artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 55-2016.

En ese mismo orden de ideas, viene al caso mencionar los tipos de Agricultura Familiar que contempla el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina –PAFFEC- 2016-2020, siendo estos: Agricultura de Infrasistencia, Agricultura de Subsistencia y Agricultura Excedentaria.

Por lo antes expuesto se establece que no hay violación al artículo 4 del Acuerdo 282-2017, en virtud que a pesar que las personas identificadas en el hallazgo número 1 de las cuales se confirmó que obtienen ingresos económicos como empleados públicos, empleados del sector privado y plan de clases pasivas del Estado, no les aparta de su calidad de agricultores, en cualquiera de sus tres



modalidades ya reguladas. Por otra parte es importante mencionar que no existe normativa administrativa alguna en la cual se indique que si una persona obtiene ingresos económicos como empleados públicos, empleados del sector privado y de plan de clases pasivas del Estado deba ser excluida de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, o en su caso, excluido como Agricultor; en todo caso excluir a estas personas por obtener ingresos económicos como los ya citados, sería contravenir el derecho de igualdad consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, incluso podría ser contraproducente ante una posible acusación por discriminación.

Por último, resulta imperativo aclarar, que si bien es cierto, de conformidad con el inciso 1.1 del Acuerdo Ministerial 232-2018 que contiene el Manual para la ejecución de la subvención de insumos agropecuarios 2017, estipula que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER- determinó la población objeto de la presente Subvención, fue finalmente Informática la que escogió a los beneficiarios de la subvención relacionada, y entregó dicha base de datos electrónica (refiriéndose a los beneficiarios) al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural; esto al tenor de lo estipulado en el inciso 1.4 del ya conocido Acuerdo Ministerial.

En nota sin número de fecha 14 de mayo de 2019, el Señor Edmundo David Monroy Maeda, Jefe de Informática, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:

ARGUMENTOS DE DEFENSA HALLAZGO NO. 1

De acuerdo a la condición planteada por los señores Auditores, mencionada anteriormente, expreso lo siguiente:

En atención, expreso lo siguiente: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituida mediante el Acuerdo Gubernativo 338-2010 como órgano de apoyo técnico, realizó un sistema denominado “censo”, en base a lo que establece el Artículo 32. Atribuciones de Informática “... 2. Desarrollar los sistemas, programas y diseño de redes, para su aplicación computacional, utilizando la tecnología más avanzada.”.

Con el fin de apoyar a la recolección de información y generar una base de datos electrónica para conformar el registro y tipificación de familias que participan en Agricultura Familiar; se genera un sistema informático que engloba el registro de agricultores se denomina como “censo”.

Informática crea el Sistema denominado "Censo", para la carga de archivos que contiene los datos y registros de agricultores provenientes de las boletas elaboradas por el personal de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, es decir, de los datos recabados por las Delegaciones Departamentales. El sistema es realizado con tecnología web, sus direcciones de acceso son las



siguientes: <https://login.maga.gob.gt/censo>. Con sus respectivos roles de acceso, seguridad y base de datos relacional.

La descripción del proceso que ejecuta el sistema es el siguiente:

Las Delegaciones Departamentales son responsables de la carga de archivos al Sistema, bajo la supervisión de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

Los usuarios asignados por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, cargan los archivos hacia la plataforma Informática.

El Sistema Informático Censo, realiza una depuración de manera automática, tomando en consideración los registros que cumplen con los criterios establecidos en las boletas y con los campos requeridos obligatoriamente.

El Sistema Informático Censo, genera archivos de 5,000 registros para ser descargados por parte de la persona designada para realizar la validación de información en el Registro Nacional de las Personas –RENAP–.

La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, descarga los registros del Sistema Informático Agricultura Familiar para ser cargados posteriormente al portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- del Registro Nacional de Personas -RENAP-. <https://prosocial.renap.gob.gt/>.

El Portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- del Registro Nacional de Personas –RENAP–, después de un tiempo establecido, permite la descarga de los archivos cargados en el paso anterior, indicando si existe el registro, si se encuentra activo o inactivo.

La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, realiza la descarga de los archivos generados en el portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- para ser cargados nuevamente al Sistema Informática Censo.

La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, realiza la carga de los archivos al Sistema Informático Censo.

El Sistema Informático Censo, almacena todos los registros, en una Base de datos centralizada, generando reportes automatizados para posteriores cargas de datos o validaciones de registros.

En ese sentido, lo expresado en el Artículo 9. Registro de personas individuales del Acuerdo Gubernativo 55-2016, el cual contiene el REGLAMENTO DE MANEJO DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES. Indica textualmente “... La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas beneficiadas mediante subvención y son responsables de la actualización continua de la información. Ese registro debe contener como mínimo, lo siguiente:

Denominación de la subvención;

El Código Único de Identificación (CUI) extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap);

Nombre completo;

Fecha de nacimiento;



Edad;
Género;
Etnia;
Departamento y municipio en el que reside;
Disposición legal que aprueba la subvención;
Monto total a trasladar;
Monto acumulado trasladado en el ejercicio fiscal;
Resultados de la evaluación realizada; y,
Fecha de la última evaluación realizada.

Es Responsabilidad de la entidad otorgante convalidar la información del beneficiario en lo que corresponda con el Registro Nacional de las Personas.

Así mismo, se cumplió con las atribuciones que indica el “Manual para la ejecución de la subvención de insumos agropecuarios 2017”, inciso 1. Ejecución de la subvención de insumos agropecuarios 2017, sub inciso 1.2 Convalidación de datos, reza textualmente: “... Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación convalidará con el Registro Nacional de las Personas RENAP, la base de datos de personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017. ...“

En ese sentido, es a bien informar que Informática no seleccionó, ni registró, ni tipificó beneficiarios dentro del sistema, de igual forma, no se recibió instrucciones por parte de las Autoridades correspondientes, Dirección de Reconversion Productiva, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, para convalidar los registros con otras dependencias. Por lo tanto, conforme a sus funciones y atribuciones, apoyó técnicamente, facilitando las herramientas tecnológicas necesarias a fin de eficientar el trabajo de recolección de información, carga de información, y convalidación con el Registro Nacional de las Personas; sistematizando los procesos definidos por las unidades o dependencias operativas y ejecutoras.

Así mismo el trabajo realizado conforme a la depuración y convalidación fue llevado a cabo conforme lo que indica el Acuerdo Gubernativo 55-2016, ha cumplido con las atribuciones establecidas en el Artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, con las funciones inherentes al puesto, con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 282-2017 y en el Acuerdo Ministerial 321-2017 y el Acuerdo Ministerial 313-2017.; por lo que solicito desvanecer el posible Hallazgo No. 1, denominado Deficiente Supervisión con el efecto: Falta de transparencia en la detección y tipificación de los beneficiarios del Programa de entrega de cupones de la “Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017).”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para José Felipe Orellana Mejía, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; en virtud que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece. Así mismo, se incumplió por el



responsable lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que establece: "Artículo 9. Atribuciones Generales de los Viceministros. Numeral 10. Dar seguimiento y evaluación a los proyectos y programas implementados en cada Viceministerio, así como coordinar entre ellos, ejecutando oportunamente los correctivos pertinentes. Numeral 12. Coordinar acciones y capacitación con la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. Artículo 12. Atribuciones del Viceministro de Desarrollo Económico Rural. Numeral 10. Velar por el buen uso y mantenimiento de los recursos, insumos e infraestructura dotado por los diferentes programas del Estado, relacionado con el desarrollo económico rural." El Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus Reformas, Artículo 9. Establece "Registro de personas individuales. La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención y son responsables de la actualización continua de la información." No obstante, que el viceministro responsabiliza a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, en el Tipo de Agricultura Familiar de infra subsistencia, establece "...no producen lo suficiente para el consumo de la familia y por eso son obligados a trabajos temporales fuera de su parcela,..." y Agricultura de subsistencia, indica: "... y ejercen trabajos temporales para complementar sus necesidades básicas." No así, como trabajadores permanentes que incluso devengan sueldos o salarios mayores al salario mínimo vigente, establecidos en la ley específica de la materia. Derivado de lo anterior, el seguimiento y evaluación indicados conforme el Reglamento Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, no se llevó a cabo, debido a que no se monitoreó ni se ejecutaron los correctivos pertinentes, así mismo, conforme el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, no se actualizó de forma continua la información y no se veló adecuadamente por el buen uso de los recursos económicos dotados para la Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017).

Se confirma el hallazgo para Marco Vinicio Cahueque Acosta, Director de Reconversión Productiva, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; debido a que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece. Derivado de que no cumplió con lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 13, numeral 1.6, que establece: "Coadyuvar al mejoramiento de la capacidad productiva de los pequeños productores mediante el uso de los insumos agropecuarios, favoreciendo el incremento de sus ingresos y promoviendo la seguridad alimentaria" Así mismo, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y



Subvenciones y sus Reformas, Artículo 9. Establece "Registro de personas individuales. La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención y son responsables de la actualización continua de la información." También no se consideró lo establecido en los tipos de Agricultura Familiar, Agricultura Familiar de infra subsistencia, establece "...no producen lo suficiente para el consumo de la familia y por eso son obligados a trabajos temporales fuera de su parcela,..." y Agricultura de subsistencia, indica: "... y ejercen trabajos temporales para complementar sus necesidades básicas." No así, como trabajadores permanentes que incluso devengan sueldos o salarios mayores al salario mínimo vigente, establecidos en la ley específica de la materia. Derivado de lo anterior, el seguimiento y evaluación indicados conforme el Reglamento Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, no se llevó a cabo, debido a que no se monitoreó ni se ejecutaron los correctivos pertinentes, así mismo, conforme el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, no se actualizó de forma continua la información y no se veló adecuadamente por el buen uso de los recursos económicos dotados para la Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017).

En virtud de lo anterior el Director de Reconversión Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, no cumplió con coadyuvar al mejoramiento de la capacidad productiva de los pequeños productores del programa de Agricultura Familiar, porque se incluyeron en los listados de beneficiarios de la Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017), a personas individuales que no pertenecían a los tipos de agricultura familiar que establece el programa relacionado, beneficiando a empleados en relación de dependencia, que percibían ingresos económicos como empleados de la iniciativa privada, entidades del Estado y del Plan de Clases Pasivas del Estado, en detrimento de beneficiarios objetivo del programa. Así mismo, no se aseguró de que el registro de las personas individuales como entidad otorgante de la subvención, incluyera a beneficiarios adecuadamente tipificados, requiriendo oportunamente la actualización continua a donde correspondiera y a su vez informando tal extremo al mando inmediato superior, por lo que se beneficiaron con la subvención referida a personas no tipificadas como agricultores de la Agricultura de Infrasubsistencia y Agricultura de Subsistencia.

Se confirma el hallazgo, para Manfred Alberto Melgar Padilla, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 16 de enero de 2018; en virtud que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece. Así mismo, se incumplió con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y



Alimentación, Artículo 18. Que establece: "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL. La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas..." y Artículo 19. Estructura Interna de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. Numeral 6."Recopilar, verificar, procesar y trasladar al sistema de información del ministerio, la información que se requiera y se genere a nivel regional, departamental y municipal, así como canalizar dicha información a las organizaciones del Sector." Así mismo, incumplió con los Criterios que caracterizan la Agricultura Familiar, específicamente en los Tipos de Agricultura Familiar, Agricultura de infra subsistencia, que refiere que "...no producen lo suficiente para el consumo de la familia y por eso son obligados a trabajos temporales fuera de su parcela,..." y Agricultura de subsistencia, indica: "... y ejercen trabajos temporales para complementar sus necesidades básicas." No así, como trabajadores permanentes que incluso devengan sueldos o salarios mayores al salario mínimo vigente, establecidos en la ley específica de la materia.

Se confirma el hallazgo para Luis Alberto Franco Ramírez, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, durante el período del 29 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018; debido a que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece. Derivado que no cumplió con lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Artículo 18. Que establece: "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL. La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas..." y Artículo 19. Estructura Interna de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. Numeral 6."Recopilar, verificar, procesar y trasladar al sistema de información del ministerio, la información que se requiera y se genere a nivel regional, departamental y municipal, así como canalizar dicha información a las organizaciones del Sector." Así mismo, incumplió con los Criterios que caracterizan la Agricultura Familiar, específicamente en los Tipos de Agricultura Familiar, Agricultura de infra subsistencia, que refiere que "...no producen lo suficiente para el consumo de la familia y por eso son obligados a trabajos temporales fuera de su parcela,..." y Agricultura de subsistencia, indica: "... y ejercen trabajos temporales para complementar sus necesidades básicas." No así, como trabajadores permanentes que incluso devengan sueldos o salarios mayores al salario mínimo vigente, establecidos en la ley específica de la materia.



Se desvanece el hallazgo para el Señor Edmundo David Monroy Maeda, quién se desempeñó como Jefe de Informática, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; en virtud de que los comentarios y la documentación presentada por el responsable en su defensa indica que el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, según las atribuciones asignadas es de apoyo técnico del Ministerio, de acuerdo al ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES DE INFORMÁTICA. Numeral 2. Establece: "Desarrollar los sistemas, programas y diseño de redes, para su aplicación computacional, utilizando la tecnología más avanzada." Además indica que Informática únicamente genera un sistema informático que engloba el registro de agricultores que se denomina "censo". Indicando también que, es la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y Delegaciones Departamentales las responsables de la carga de archivos al Sistema, según los usuarios asignados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CO DIRECTOR NACIONAL	LUIS ALBERTO FRANCO RAMIREZ	22,640.00
DIRECTOR EJECUTIVO IV	MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	40,000.00
DIRECTOR	MARCO VINICIO CAHUEQUE ACOSTA	41,772.00
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	64,065.94
Total		Q. 168,477.94

Hallazgo No. 2

Pago improcedente

Condición

En la Unidad Ejecutora 205, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares y Actividad 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, al revisar el Fondo Especial de entrega de Cupones de la "Subvención de Insumos Agropecuarios del año dos mil diecisiete (2017)", para entregar a 1,200,000 beneficiarios, se determinó lo siguiente: que fueron beneficiadas personas, que no llenan los requisitos establecidos en el Artículo 4. del Acuerdo Ministerial No. 282-2017, siendo lo siguiente:



Al efectuar cruce de información, con la colaboración de la Dirección de Auditoría de Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, de la Contraloría General de Cuentas, de los cupones entregados y pagados por el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, contra el reporte confirmado de la Institución del Registro Nacional de Personas -RENAP-, se confirmó que se les entregó y pagó cupones de doscientos quetzales (Q200.00) a 599 personas reportadas como fallecidas, con fechas de fallecimiento anteriores a los pagos de los cupones a los beneficiarios, por la cantidad de ciento diecinueve mil, ochocientos quetzales (Q119,800.00).

En relación a las fechas de entrega de los cupones a los beneficiarios, el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, informó mediante oficio GDF-726-2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, en el sexto párrafo los siguiente: "Al no estar estipulado en el contrato de fondo especial 99-2017 y sus modificaciones, la prestación de servicio a El Ministerio de la generación de un registro con la fecha de entrega de los cupones, esta no fue generada en forma digital por el sistema de información del Banco, por lo que, no contamos con la fecha en la que el Banco entregó los cupones a cada uno de los beneficiarios de la Subvención para la Adquisición de Insumos Agrícolas, más allá de la calendarización ya proporcionada en oportunidades anteriores, lo que nos imposibilita brindarles dicha información."

En lo relacionado a la información proporcionada por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, de acuerdo a los procedimientos de control interno, éste no es eficiente, por cuanto que no detectaron a las personas que ya habían fallecido, asimismo, el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, posiblemente pagó cupones a personas que no les correspondía, en virtud de estar declaradas fallecidas, como se indica en el cuadro siguiente:

Pagos de Cupones a Personas Fallecidas							
No.	Nombre	Fecha de Defunción	Año	No. De Cupon	DIA PAGO	MES	AÑO
1	ANA SUSANA CANAY HU	01/10/2017	2017	619274	27	2	2018
2	SEBASTIAN GASPAR	01/10/2017	2017	656952	10	4	2018
3	DOMINGO LUX Y LUX	01/10/2017	2017	680679	1	3	2018
4	JUAN MAAS	01/11/2017	2017	1106	3	1	2018
5	EULALIA PASCUAL MATEO BARTOLO	01/11/2017	2017	423532	26	2	2018
6	FELIPE PEREZ CEDILLO	01/11/2017	2017	671144	9	2	2018
7	GUILLERMINA CHOC HUN	01/12/2017	2017	449480	20	3	2018
8	JESUS PEREZ REYES	01/12/2017	2017	1005132	12	3	2018
9	RONY ESTUARDO VALSECA PINEDA	02/10/2017	2017	447703	20	2	2018



10	VICENTA PITAN	02/12/2017	2017	103741	8	3	2018
11	MARIA ADELAIDA MIJANGOS DEL CID	02/12/2017	2017	301213	26	2	2018
12	MANUEL XON VENTURA	02/12/2017	2017	648002	24	1	2018
13	GUSTAVO BENEDIN ACEVEDO ORELLANA	02/12/2017	2017	1061641	9	2	2018
14	TEODORO PEREZ ESCOBAR	03/07/2017	2017	717734	6	3	2018
15	MICAEALA MEJIA LOPEZ	03/08/2017	2017	994199	11	1	2018
16	VIRGILIO GOMEZ LORENZO	03/09/2017	2017	482957	1	3	2018
17	JULIA MATUL VICENTE	03/09/2017	2017	570251	6	3	2018
18	MODESTA JIMENEZ AGUILAR	03/09/2017	2017	614051	26	3	2018
19	JULIO AJANEL AGTUN	03/09/2017	2017	803594	15	1	2018
20	ANTONIO SALOJ	03/09/2017	2017	952116	12	4	2018
21	CESAR ARMANDO GONZALEZ CISNEROS	03/10/2017	2017	529774	8	2	2018
22	TOMAS CAC	03/11/2017	2017	41280	19	3	2018
23	ISRRAEL FILADELFO PEREZ PEREZ	03/11/2017	2017	569002	5	3	2018
24	ROBERTO XOL POOU	03/11/2017	2017	710852	25	1	2018
25	FRANCISCO JAVIER PEREZ XOC	03/11/2017	2017	922343	7	4	2018
26	CANDELARIA CUCUL CU	03/12/2017	2017	43971	19	3	2018
27	RAUL MONTERROSO TEPEQUE	03/12/2017	2017	243949	25	1	2018
28	JUAN FELIPE FELIPE	03/12/2017	2017	382215	16	2	2018
29	TOMAS PASCUAL TOMAS	03/12/2017	2017	398586	9	2	2018
30	MARTINA ORTIZ SIANA	03/12/2017	2017	660686	12	4	2018
31	MIGUEL CHAVEZ AJXUP	04/08/2017	2017	1005361	12	3	2018
32	ROSENDO DE JESUS VIDES	04/09/2017	2017	209516	8	2	2018
33	RENE GARCIA LOPEZ	04/10/2017	2017	508273	3	3	2018
34	JUAN ACABAL CALEL	04/10/2017	2017	690642	10	2	2018
35	ANTONIA JOJ CHITI	04/10/2017	2017	1039017	4	1	2018
36	WALTER FERNANDO OROZCO LORENZO	04/11/2017	2017	774105	5	2	2018
37	MARIA MATILDE RAMIREZ MENDEZ	04/11/2017	2017	775370	5	4	2018
38	JOSEFINA CHACHAL AMBROSIO	04/11/2017	2017	982976	27	2	2018
39	MATEO TUN CUC	04/12/2017	2017	56455	20	3	2018
40	ANTOLIN VASQUEZ LOPEZ	04/12/2017	2017	542316	6	2	2018
41	RICARDA ALVARADO	04/12/2017	2017	542542	17	1	2018
42	NICOLAS MIRANDA PEREZ	04/12/2017	2017	768541	10	4	2018
43	AURELIA HERNANDEZ CORTES	05/10/2017	2017	134500	22	3	2018
44	TOMAS ANGEL MIGUEL MARCOS	05/10/2017	2017	405172	13	4	2018
45	EDELFO GODOY CHINCHILLA	05/10/2017	2017	531395	17	1	2018
46	MARGARITA VI ANAY	05/10/2017	2017	620386	26	2	2018
47	DIEGO SARAT PU	05/10/2017	2017	652116	16	3	2018
48	MANUEL PEC	05/11/2017	2017	102047	6	3	2018
49	CARMEN BOTZOC MAY	05/11/2017	2017	112643	14	2	2018
50	LUCIANO JOCHOLA EJCALON	05/11/2017	2017	165599	29	1	2018



51	FIDELINO PICHILLA FLORES	05/11/2017	2017	260715	23	1	2018
52	MARIA MENDEZ PEREZ	05/11/2017	2017	381103	5	2	2018
53	SEBASTIAN MAAS CAAL	05/11/2017	2017	552344	8	2	2018
54	ISRAEL ARIAS CARRANZA	06/08/2017	2017	196526	10	3	2018
55	MARIANO QUEJ	06/10/2017	2017	103524	21	3	2018
56	PABLO QUILIMACO VASQUEZ	06/10/2017	2017	226202	20	3	2018
57	PABLO CUCUL	06/11/2017	2017	101233	19	4	2018
58	TOMAS MEJIA MATEO	06/12/2017	2017	683283	23	1	2018
59	DAVID GOMEZ PEREZ	07/08/2017	2017	773162	28	2	2018
60	JULIANA GUTIERREZ GONZALEZ	07/08/2017	2017	1006314	1	3	2018
61	TERESO DE JESUS PEREZ RAGUAY	07/09/2017	2017	276017	26	3	2018
62	AVIDAN SUCHITE HERNANDEZ	07/09/2017	2017	455047	14	3	2018
63	FELIX LOPEZ GARCIA	07/09/2017	2017	726223	15	3	2018
64	APARICIO MARCOTULIO RAMIREZ MENDEZ	07/11/2017	2017	777334	22	3	2018
65	MARIA BOTZOC CUC	07/12/2017	2017	106345	24	1	2018
66	ABILIO MARTINEZ SANTIAGO	07/12/2017	2017	498354	13	2	2018
67	ANDRES IXCUNA SAM	07/12/2017	2017	682794	22	1	2018
68	ANDREA SALES GODINEZ	08/09/2017	2017	406231	13	3	2018
69	ROSARIO ELIZABETH RUMINEZ ARREAGA	08/11/2017	2017	587191	2	2	2018
70	BERTA MANUELA LOPEZ QUIEJ	08/12/2017	2017	976759	7	2	2018
71	PETRONILO CHACH GUTIERREZ	09/08/2017	2017	682565	16	2	2018
72	CANDELARIA TUT XOL	09/10/2017	2017	104129	7	2	2018
73	IMELDA ICO PAAU	09/11/2017	2017	68644	1	3	2018
74	RIGOBERTO QUIB	09/11/2017	2017	111807	24	1	2018
75	SABINA CHEN SICAL	09/11/2017	2017	132288	12	2	2018
76	FLORENCIO GARZA TOBAR	09/11/2017	2017	499813	19	2	2018
77	EUGENIA ABAC AJANEL	09/11/2017	2017	1010304	10	1	2018
78	MARTIN TZIB	09/12/2017	2017	104189	5	3	2018
79	SALOMON LAJ COY	09/12/2017	2017	108677	14	2	2018
80	EDUARDO LOPEZ GALICIA	09/12/2017	2017	483966	12	2	2018
81	MARIA DEL CARMEN REVOLORIO CANIZALES	10/09/2017	2017	277657	7	2	2018
82	ELIDA DALILA PELICO VICENTE	10/10/2017	2017	736085	11	1	2018
83	MANUEL CUZ	10/11/2017	2017	68107	14	3	2018
84	MARGARITA SUSANA TOMAS MAURICIO	10/11/2017	2017	569478	6	3	2018
85	JORGE PIY XAJIL	10/11/2017	2017	932490	13	4	2018
86	MARTIN XOL	10/12/2017	2017	77765	7	2	2018
87	MANUELA MAS GUARCHAJ	10/12/2017	2017	980309	18	1	2018
88	NICOLAS GUISTE RAMIREZ	11/08/2017	2017	298469	19	3	2018
89	FILOMENA VASQUEZ HERNANDEZ	11/09/2017	2017	370293	21	4	2018
90	NICOLAS CORDOVA CORDOVA	11/10/2017	2017	120416	14	2	2018
91	MATEO CACAO	11/11/2017	2017	34029	8	3	2018



92	MARGARITA HERNANDEZ	LORENZO	11/11/2017	2017	480519	18	1	2018
93	AGUSTIN NAJERA MATEO		11/12/2017	2017	483946	15	2	2018
94	PABLO BERNABE RAMOS MIRANDA		11/12/2017	2017	823227	31	1	2018
95	ANTONIO GUARCHAJ MACARIO		11/12/2017	2017	916553	15	2	2018
96	MATILDE QUIB		12/08/2017	2017	20051	19	3	2018
97	PAULINA CHUB COC		12/09/2017	2017	95010	9	2	2018
98	MARIA SANTIAGA PEREZ AMBROCIO		12/09/2017	2017	864226	5	4	2018
99	TERESA IXCAYA CULUM		12/09/2017	2017	932812	16	2	2018
100	ROBERTO CHOC		12/11/2017	2017	102873	19	12	2017
101	GABINO CHUN DOMINGO		12/11/2017	2017	784555	21	3	2018
102	SANTIAGO CUC GUARCAJ		12/12/2017	2017	963343	4	4	2018
103	GONZALO YAT		13/08/2017	2017	21272	22	3	2018
104	RUPERTA LOPEZ		13/08/2017	2017	487449	13	2	2018
105	MANUEL CAJBOM CUCUL		13/09/2017	2017	69612	26	1	2018
106	MIGUEL MEJIA PABLO		13/09/2017	2017	664897	22	1	2018
107	COSME IXCUNA SAM		13/09/2017	2017	684977	16	2	2018
108	CARLOS SABAN PIRIR		13/10/2017	2017	309971	6	2	2018
109	JOSE MARCOS SABAN PIRIR		13/10/2017	2017	310005	6	2	2018
110	GERARDO GODINEZ GODINEZ		13/10/2017	2017	379673	26	1	2018
111	TOMAS TZAY SIPAC		13/11/2017	2017	164768	8	2	2018
112	DOMINGO QUIB		13/12/2017	2017	79712	3	2	2018
113	JOSE LUIS ALVARADO GARCIA		13/12/2017	2017	122905	11	4	2018
114	GABRIEL MORALES PEREZ		13/12/2017	2017	239982	20	2	2018
115	VIRGILIO URIZAR MENDEZ		13/12/2017	2017	684266	15	2	2018
116	ENCARNACION VELASQUEZ GARCIA		13/12/2017	2017	975893	7	2	2018
117	FRANCISCO JAX		14/08/2017	2017	685462	23	1	2018
118	AGUSTIN HERNANDEZ		14/08/2017	2017	716470	12	2	2018
119	PABLO PATA COROY		14/09/2017	2017	181985	19	2	2018
120	MIRAIN GODOY ZUÑIGA		14/09/2017	2017	505283	20	2	2018
121	JULIANA CUYUCH BATEN		14/09/2017	2017	1017054	21	12	2017
122	MARIA VICENTE OROXOM		14/09/2017	2017	1024309	9	1	2018
123	ANTONIO FULGENCIO GABRIEL GONZALEZ		14/11/2017	2017	346072	6	3	2018
124	SANTANO GRIJALVA GODOY		14/12/2017	2017	530838	20	2	2018
125	TERESA ALEJANDRA ZASO PEREZ		14/12/2017	2017	952440	13	4	2018
126	MODESTA MORALES		14/12/2017	2017	971889	8	3	2018
127	CATARINA CASTRO TIU		14/12/2017	2017	1040874	21	3	2018
128	RICARDO CHO COJOC		15/08/2017	2017	87261	1	2	2018
129	ADOLFO RAFAEL MIJANGOS PINEDA		15/08/2017	2017	302437	5	2	2018
130	VICTORIA GOMEZ MATEO		15/08/2017	2017	488644	23	1	2018
131	CANDELARIO LOPEZ ARREAGA		15/09/2017	2017	586583	26	2	2018



132	SANTOS AJANEL CALEL	15/10/2017	2017	623662	3	2	2018
133	EUSEBIO CHAVALOC TACAM	15/10/2017	2017	1006479	27	2	2018
134	MARIA JOSEFA GARCIA	15/11/2017	2017	123317	2	4	2018
135	LEONA TUYUC OXLAJ	15/11/2017	2017	190503	13	2	2018
136	GABINO GONZALEZ PEREZ	15/11/2017	2017	779525	3	4	2018
137	PAULA QUEJ	15/12/2017	2017	98689	27	3	2018
138	MANUELA MORALES TUM	15/12/2017	2017	943823	5	2	2018
139	MARTIN CALEL MORALES	15/12/2017	2017	968097	16	1	2018
140	PEDRO NICOLAS CUA BATZ	15/12/2017	2017	1049647	27	12	2017
141	SAMUEL ANTONIO YAX YAX	15/12/2017	2017	1056360	4	1	2018
142	NOE DE NAZARETH PERECHU TZEP	16/10/2017	2017	939393	15	2	2018
143	FRANCISCO CHOC	16/11/2017	2017	61079	26	3	2018
144	OFELIA PEREZ GABRIEL	16/11/2017	2017	379028	26	1	2018
145	RODOLFO HERNANDEZ Y HERNANDEZ	16/11/2017	2017	495722	16	2	2018
146	MARIA FLORISELDA RODAS DE LEON	16/11/2017	2017	822800	23	3	2018
147	MANUEL TUN POOU	16/12/2017	2017	36791	5	3	2018
148	EVERILDA CHUB	16/12/2017	2017	88326	1	2	2018
149	JUANA MEJIA PUMAY	16/12/2017	2017	178292	16	1	2018
150	FABIANA ORTIZ LAINEZ	16/12/2017	2017	380590	9	2	2018
151	JUAN MATZATZ	16/12/2017	2017	685562	29	1	2018
152	SEBASTIANA ACABAL RAMOS	16/12/2017	2017	695649	3	1	2018
153	JULIO ALBERTO REYNA LOPEZ	16/12/2017	2017	796639	27	2	2018
154	PORFIRIA CUC CAMPA	16/12/2017	2017	922883	9	2	2018
155	JESUS ORDOÑEZ YAT	17/10/2017	2017	654342	24	3	2018
156	PEDRO JAICHICH	17/11/2017	2017	102443	11	4	2018
157	MATEO CUC TUT	17/11/2017	2017	109368	8	3	2018
158	LUISA JACINTA MENDEZ MORALES	17/11/2017	2017	433932	25	4	2018
159	MIGUEL RIOS ESCOBAR	17/11/2017	2017	496569	2	2	2018
160	MELCHOR ASICONA ASICONA	17/11/2017	2017	619484	21	12	2017
161	ALFREDO COC CHOC	18/11/2017	2017	73651	30	1	2018
162	SAMUEL CHOC POP	18/11/2017	2017	92670	3	4	2018
163	OFELIA CONSUELO GODINEZ FUENTES	18/11/2017	2017	747649	8	3	2018
164	CATARINA JIMENEZ PUAC	18/11/2017	2017	775431	3	4	2018
165	MANUEL CARRILLO TAHAY	18/11/2017	2017	936691	15	2	2018
166	REGINALDO ISRAEL CALDERON BENAVENTE	18/11/2017	2017	969831	23	1	2018
167	SUSANA AC	18/12/2017	2017	99802	5	4	2018
168	DIMAS RUIZ YANES	18/12/2017	2017	266207	16	3	2018
169	GABRIELA MAZARIEGOS HERRERA	18/12/2017	2017	440825	14	3	2018
170	MARIA VALENTINA HERNANDEZ GAITAN	18/12/2017	2017	509459	9	3	2018



171	MIGUEL MIS MISTI	19/10/2017	2017	106443	26	1	2018
172	FLORENCIA GARCIA	19/10/2017	2017	193992	10	3	2018
173	AQUINO MENDEZ LATIN	19/10/2017	2017	529469	7	3	2018
174	JORGE MARIO RAMIREZ	19/10/2017	2017	684108	16	2	2018
175	IRMA OLANDA AGUILAR SANTOS	19/10/2017	2017	973990	12	1	2018
176	RICARDO CHUB	19/11/2017	2017	63760	19	12	2017
177	SALVADOR COC	19/11/2017	2017	77664	26	12	2017
178	SANTOS CHALIB QUIM	19/12/2017	2017	112767	30	1	2018
179	NICANORA XICAY GARCIA	19/12/2017	2017	567039	9	4	2018
180	FRANCISCO CU	20/10/2017	2017	61605	20	3	2018
181	MARTINA OSORIO TZOY	20/10/2017	2017	628698	25	1	2018
182	PETRONILA CIPRIAN	20/10/2017	2017	684689	20	2	2018
183	MANUELA SUB TOT	20/11/2017	2017	36182	23	4	2018
184	SANTOS HERNANDEZ MENDEZ	20/11/2017	2017	819133	15	3	2018
185	JERONIMO BA XOL	20/12/2017	2017	8691	26	12	2017
186	MANUEL TEBELAN LEOM	20/12/2017	2017	646582	20	1	2018
187	NICOLAS SOCOP TAX	20/12/2017	2017	1049014	12	1	2018
188	VICTOR GARCIA HERNANDEZ	21/08/2017	2017	321150	22	1	2018
189	BARTOLO MONTECINOS AJUCUM	21/08/2017	2017	691025	11	1	2018
190	MACARIO SIMON CHAVEZ	21/09/2017	2017	752034	21	3	2018
191	CANDELARIA SUB	21/10/2017	2017	31602	12	4	2018
192	MATEO CHOLOM	21/11/2017	2017	77065	26	3	2018
193	ROBERTO REYES SOSA	21/11/2017	2017	1068514	30	1	2018
194	LUISA TUT	21/12/2017	2017	110606	5	2	2018
195	INOCENTE LOPEZ GONZALEZ	21/12/2017	2017	565461	4	4	2018
196	CATARINA GONZALES VICENTE	21/12/2017	2017	688956	28	4	2018
197	ISAURA CORNEJO RAMOS	21/12/2017	2017	990673	14	2	2018
198	JORGE SANTOS QUEZADA PALMA	21/12/2017	2017	991362	10	2	2018
199	FELISA GARCIA	21/12/2017	2017	1068863	19	1	2018
200	ROSA RUTILA LOPEZ LORENZO	22/08/2017	2017	480477	21	2	2018
201	BERNABE ACABAL DIAZ	22/08/2017	2017	1010292	23	2	2018
202	ALBERTINA MATEO LOPEZ	22/09/2017	2017	488383	15	2	2018
203	ILMA ESPERANZA CASTRO SEGURA	22/10/2017	2017	486226	19	2	2018
204	ESTEBAN DIONISIO CHACHAL	22/10/2017	2017	953059	26	1	2018
205	CARLOTA TUN	22/11/2017	2017	31262	6	3	2018
206	ELENA CUN	22/11/2017	2017	163766	5	3	2018
207	MARIA CONSUELO BOROR CHAJON	22/11/2017	2017	296528	23	3	2018
208	JUAN JOSE FAJARDO GARCIA	22/11/2017	2017	508313	16	2	2018
209	JOSEFINA DOMINGO SANTOS	22/11/2017	2017	792741	26	1	2018
210	JULIAN PEREZ Y PEREZ	22/12/2017	2017	349228	15	2	2018
211	JUAN AGUILAR AGUILAR	22/12/2017	2017	403581	11	1	2018
212	ALEJANDRO MARTIN JERONIMO	22/12/2017	2017	428185	6	1	2018
213	FRANCISCO MORALES MACARIO	22/12/2017	2017	644529	27	1	2018
214	GILBERTO FELIPE REAL ACABAL	22/12/2017	2017	679651	28	4	2018



215	JULIA MARGARITA AMBROCIO RAMIREZ	22/12/2017	2017	816876	30	1	2018
216	ANASTACIA SALVADOR CUTEREZ	23/08/2017	2017	645709	12	1	2018
217	MIGUEL ORTIZ PEREZ	23/09/2017	2017	283759	14	3	2018
218	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	23/09/2017	2017	703284	21	2	2018
219	MARIA TERESA LEMUS FLORIAN	23/10/2017	2017	522017	30	1	2018
220	ANTONIA GARCIA TZOY	23/11/2017	2017	691931	22	1	2018
221	GENARO PEREZ RAMIREZ	23/11/2017	2017	771380	5	3	2018
222	ADELA VASQUEZ	23/12/2017	2017	260363	6	3	2018
223	NOE MARCIAL ZACARIAS FELIX	23/12/2017	2017	771862	17	2	2018
224	PEDRO AGUSTIN LOPEZ	23/12/2017	2017	783936	6	4	2018
225	MARIA ELENA SERRANO ESCOBAR	23/12/2017	2017	827100	1	2	2018
226	TERESA PIC TZUREC	23/12/2017	2017	930315	12	2	2018
227	IRENE CAROLINA MORENO NATARENO	23/12/2017	2017	1001611	25	1	2018
228	EVELIA AMANDA PAR GARCIA	24/08/2017	2017	185015	6	3	2018
229	ALFREDO PUTUL CHOC	24/08/2017	2017	443563	19	3	2018
230	JULIA RODRIGUEZ SERMENO	24/08/2017	2017	510355	30	1	2018
231	JUAN PABLO MENDEZ MORALES	24/09/2017	2017	434249	21	3	2018
232	PAULINA CHULUC YUS	24/11/2017	2017	161078	12	1	2018
233	ALFONSO SALES FELIPE	24/11/2017	2017	382961	5	2	2018
234	ABELINO ANTONIO CASTILLO Y CASTILLO	24/11/2017	2017	496287	25	1	2018
235	MATILDE ROMERO	24/12/2017	2017	220691	22	3	2018
236	HECTOR NOE AGUSTIN PAZ	24/12/2017	2017	826584	9	4	2018
237	FRANCISCO COROXON COSIGUA	24/12/2017	2017	957372	20	3	2018
238	PEDRO PU QUINILLA	25/09/2017	2017	693486	1	2	2018
239	AGUSTIN OSORIO GARNIGA	25/10/2017	2017	133200	29	1	2018
240	SEBASTIANA PULUP ZAPON	25/10/2017	2017	681741	29	1	2018
241	MATEO BEB	25/11/2017	2017	34899	15	3	2018
242	ANA LUCRECIA BONILLA BONILLA	25/11/2017	2017	824967	12	3	2018
243	PATROCINIO CUX CATU	25/12/2017	2017	154598	29	1	2018
244	VILMA ARGENTINA GUDIEL DE PAZ	25/12/2017	2017	261259	12	1	2018
245	CLAUDIA MARUBENY CARDENAS AVILA	25/12/2017	2017	273848	12	2	2018
246	TOMAS QUIB CHAMAM	25/12/2017	2017	446037	1	3	2018
247	CANDELARIA CORTEZ US	25/12/2017	2017	653480	21	4	2018
248	LUCIANO GAMEZ	25/12/2017	2017	702442	24	2	2018
249	ANTONIA SIMAJ LOPEZ	25/12/2017	2017	916471	16	2	2018
250	GUADALUPE LIMA MARROQUIN	26/08/2017	2017	244381	24	1	2018
251	FERMIN MONZON RIVERA	26/10/2017	2017	579329	18	1	2018
252	HILDA LETICIA BAMACA JIMENEZ	26/10/2017	2017	585889	1	2	2018
253	FAUSTINO BAIL LOPEZ	26/10/2017	2017	768597	19	1	2018
254	LUISA PAAU TEYUL	26/11/2017	2017	30773	13	4	2018
255	SAMUEL CHOC CAC	26/11/2017	2017	35940	2	2	2018

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y
ALIMENTACIÓNAUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON SEGURIDAD LIMITADA
PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

256	FELIPA BURRERO GONZALEZ	26/11/2017	2017	133274	24	1	2018
257	LEONOR JIMENEZ GONZALEZ	26/11/2017	2017	469533	10	2	2018
258	TOMAS MARROQUIN SUT	26/11/2017	2017	642155	21	1	2018
259	ISMAEL GOMEZ SANCHEZ	27/08/2017	2017	479446	20	2	2018
260	ROSA REN VICENTE	27/08/2017	2017	638716	4	3	2018
261	NICOLAS IXCOY TZOC	27/08/2017	2017	1010510	1	3	2018
262	MANUEL COC CHOCOJ	27/09/2017	2017	449512	7	2	2018
263	GABINO JESUS MENDEZ PEREZ	27/10/2017	2017	775454	9	3	2018
264	MANUEL MENDEZ CALEL	27/10/2017	2017	920719	7	4	2018
265	MIGUEL POOU ICHICH	27/11/2017	2017	108174	19	3	2018
266	MAGDALENA TECU CORTEZ	27/11/2017	2017	130032	21	3	2018
267	BERNABE PEREZ	27/11/2017	2017	197137	20	3	2018
268	DAMIAN PA ASIG	27/12/2017	2017	59538	23	4	2018
269	ADELA ESTEBAN SANTIAGO	27/12/2017	2017	483944	15	1	2018
270	MANUEL LOPEZ TZIQUIN	27/12/2017	2017	668886	23	1	2018
271	LORENZA TINAY MESIAS	27/12/2017	2017	967179	12	1	2018
272	NICOLAS MARROQUIN IXQUIACTAP	28/07/2017	2017	913354	28	12	2017
273	ALBERTINA ESQUIVEL SANTIAGO	28/08/2017	2017	197045	13	2	2018
274	CARMEN COS COSHIC	28/08/2017	2017	681977	27	2	2018
275	HERLINDA ESQUIT DE LEON	28/09/2017	2017	189593	23	1	2018
276	HUGO LEONEL MENDOZA RAYMUNDO	28/09/2017	2017	192934	10	3	2018
277	MARTIN MUXTAY CANU	28/10/2017	2017	163721	8	2	2018
278	MARIA SANTOS CAL	28/11/2017	2017	56038	19	4	2018
279	MATILDE ICO QUIB	28/11/2017	2017	56971	26	3	2018
280	JULIO CESAR CHO POOU	28/11/2017	2017	61560	23	3	2018
281	MARIANO CHA	28/11/2017	2017	108623	22	2	2018
282	MARIA SANTOS REYNOSO SIMON	28/11/2017	2017	780632	23	4	2018
283	JUAN HORACIO LOPEZ PAZ	28/11/2017	2017	817976	31	1	2018
284	ALEJANDRA FRANCISCA QUIEJ TZUN	28/11/2017	2017	1009488	21	12	2017
285	OTILIO RUMPICH TALA	28/12/2017	2017	150894	16	2	2018
286	AMILCA PEREZ RODRIGUEZ	28/12/2017	2017	275088	12	2	2018
287	JACINTO LOPEZ	28/12/2017	2017	739623	26	1	2018
288	ROSARIO DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ	28/12/2017	2017	889471	8	2	2018
289	GENARO JORDAN ALDANA	28/12/2017	2017	1060100	18	1	2018
290	JUAN CAÑO SEBASTIAN	29/08/2017	2017	421676	19	1	2018
291	CONCEPCION MO CHOC	29/08/2017	2017	550347	21	3	2018
292	PEDRO OCH	29/09/2017	2017	25537	6	3	2018
293	FRANCISCO PUR TZAJ	29/09/2017	2017	947533	13	4	2018
294	MAYNOR GARCIA CUCUL	29/10/2017	2017	446434	9	4	2018
295	MAGDALENA MORALES AJUALIP	29/10/2017	2017	669715	12	2	2018



296	MIRTALA ALVARADO HERNANDEZ	29/11/2017	2017	524264	7	3	2018
297	ORLANDO JOAQUIN VASQUEZ MIRANDA	29/11/2017	2017	829302	4	4	2018
298	MANUEL GUITZ TOX	29/12/2017	2017	33269	21	3	2018
299	ANGELA BERTA SANCHEZ TECU	29/12/2017	2017	133006	29	1	2018
300	TIBURCIO SOTZ JUCHUÑA	29/12/2017	2017	152276	27	1	2018
301	RAQUEL LEMUS VENTURA	29/12/2017	2017	502762	15	2	2018
302	OVIDIO LOPEZ ASENCIO	29/12/2017	2017	531103	21	2	2018
303	ANA XON SEN	29/12/2017	2017	632155	1	2	2018
304	MAURICIO LOPEZ MIRANDA	29/12/2017	2017	827838	6	4	2018
305	PAULINA IXCOY BATEN	29/12/2017	2017	1013189	19	1	2018
306	SANTOS HERMELINDA UCELO ROMAN	30/07/2017	2017	469604	2	3	2018
307	MARIA ORDOÑEZ PEREZ	30/08/2017	2017	384332	21	3	2018
308	JUAN HERNANDEZ MENENDEZ	30/08/2017	2017	508649	19	2	2018
309	NARCISO PETRONILO MORALES IXCOL	30/08/2017	2017	951121	12	4	2018
310	LORENZO BIN	30/09/2017	2017	33621	23	4	2018
311	CONCEPCION LOPEZ Y LOPEZ	30/09/2017	2017	498789	14	2	2018
312	VICTOR DE LA ROSA	30/11/2017	2017	285930	24	2	2018
313	TRINIDAD BA XOL	30/12/2017	2017	34855	26	3	2018
314	MIRIAM CAROLINA SERECH SERECH	30/12/2017	2017	184775	31	1	2018
315	JOSE LUIS VASQUEZ GARCIA	30/12/2017	2017	213088	24	1	2018
316	ISAAC BARAHONA Y BARAHONA	30/12/2017	2017	489323	19	1	2018
317	RUDY ESTANISLAO GALICIA TRIGUEROS	30/12/2017	2017	523565	19	2	2018
318	PEDRO DE LEON BRITO	30/12/2017	2017	671116	17	1	2018
319	ANICETO ACICON ARREAGA	30/12/2017	2017	826152	1	2	2018
320	AMELIA YANETH PEREZ VELASQUEZ	30/12/2017	2017	839197	19	1	2018
321	ANTONIA SONTAY IXCHOP	30/12/2017	2017	1026394	14	2	2018
322	PASCUALA HERNANDEZ CHAVEZ	30/12/2017	2017	1030938	5	2	2018
323	PABLO CAAL	31/10/2017	2017	18790	5	4	2018
324	RAMIRO POOU COY	31/10/2017	2017	108656	2	4	2018
325	OLGA MAGDALY TADEO SOLIZ	31/10/2017	2017	375375	18	4	2018
326	HUGO LEONEL SANCHEZ	31/10/2017	2017	498411	19	2	2018
327	JUAN BIN	31/12/2017	2017	32472	21	3	2018
328	JULIO SIMON	31/12/2017	2017	153671	22	1	2018
329	JOSE MATIAS MARTIN	31/12/2017	2017	397613	30	4	2018
330	AGUSTINA RAMIREZ CRUZ	31/12/2017	2017	461023	12	1	2018
331	NATALIA CHUM PEREZ	31/12/2017	2017	742571	21	2	2018
332	TIMOTEO PEREZ BERDUGO	31/12/2017	2018	790496	12	3	2018
333	ANTONIO LEM MO	01/01/2018	2018	53400	23	3	2018
334	RAYMUNDO SIMON SANIC	01/01/2018	2018	171540	18	1	2018



335	AMANDA GRAJEDA GIRON	01/01/2018	2018	249461	13	2	2018
336	BERTILA CAZUN	01/01/2018	2018	509992	7	2	2018
337	MARIA ROSARIO LOPEZ LOPEZ	01/01/2018	2018	563040	22	1	2018
338	PEDRO GONZALEZ CABRERA	01/01/2018	2018	582628	20	1	2018
339	RAYMUNDO MORATAYA SANCHEZ	01/01/2018	2018	880689	16	1	2018
340	ISABEL MAS LOPEZ	01/01/2018	2018	915920	12	3	2018
341	GUADALUPE GARCIA GARCIA	01/01/2018	2018	1054278	15	2	2018
342	ALBERTO CHOC CAAL	01/02/2018	2018	103389	14	2	2018
343	ANGEL CUSTODIO GOMEZ	01/02/2018	2018	240837	12	1	2018
344	FRANCISCO BRAN ARRIAZA	01/02/2018	2018	241158	9	2	2018
345	SIXTO ALVAREZ GUISTE	01/02/2018	2018	298508	24	1	2018
346	FEDERICO LOPEZ JIMENEZ	01/02/2018	2018	330488	17	1	2018
347	ORFELINDA FIGUEROA GARCIA	01/02/2018	2018	526480	17	2	2018
348	MARIA PEREZ RALIOS	01/02/2018	2018	669004	19	1	2018
349	TERESA JESUS CIPRIANO LOPEZ	01/02/2018	2018	787090	15	3	2018
350	DOLORES ESQUINA QUIEJU	01/02/2018	2018	955184	26	2	2018
351	JUAN VELASCO IXCHOP	01/02/2018	2018	1020175	5	1	2018
352	SANTIAGO COC CHUB	02/01/2018	2018	29958	6	3	2018
353	BAUDILIO HERRARTE CASTILLO	02/01/2018	2018	488716	6	2	2018
354	JESUS CASTILLO PERNILLO	02/01/2018	2018	491172	22	2	2018
355	SUSANA VASQUEZ	02/01/2018	2018	499676	13	3	2018
356	NICOLAS ORDOÑEZ SARAT	02/01/2018	2018	652729	25	4	2018
357	ANTULIO ADOLFO RAMIREZ DE PAZ	02/01/2018	2018	828654	1	2	2018
358	REMIGIO RAMAS CHUM	02/01/2018	2018	979941	25	1	2018
359	ENRIQUE CAAL QUIB	02/02/2018	2018	62808	10	2	2018
360	VICTORIANA BATEN	02/02/2018	2018	576844	23	1	2018
361	GLORIA MARINA AGUSTIN GOMEZ	02/02/2018	2018	593035	10	1	2018
362	LISANDRO AGUILAR VAIDES	02/02/2018	2018	613783	27	2	2018
363	DIEGO TOMAS	03/01/2018	2018	396816	8	2	2018
364	MARGARITO RECINOS GONZALES	03/01/2018	2018	520023	11	1	2018
365	DELFINO GREGORIO CALDERON FLORES	03/01/2018	2018	587061	3	2	2018
366	PEDRO FEDERICO ROMERO RIVERA	03/01/2018	2018	593415	10	1	2018
367	CANDELARIA CAC JAX	03/01/2018	2018	677386	10	2	2018
368	CARMELO CHICHE MACAJOLA	03/01/2018	2018	896940	9	3	2018
369	PEDRO GONZALEZ RAXIC	03/01/2018	2018	966701	26	1	2018
370	SILVIA NAJERA LORENZO	03/01/2018	2018	1056937	5	2	2018
371	MANUEL ASUNCION GUZMAN GARCIA	03/02/2018	2018	122363	14	2	2018
372	FLORENCIO GONZALEZ SIMON	03/02/2018	2018	479791	7	2	2018
373	SEBASTIAN LOPEZ DIAZ	03/02/2018	2018	613318	1	3	2018
374	OVIDIO CRESENCIO GOMEZ GONZALES	03/02/2018	2018	834533	29	1	2018
375	MATEO AJANEL SUN	03/02/2018	2018	992750	1	2	2018



376	MARTINA QUEJ	04/01/2018	2018	101643	19	4	2018
377	JOSE DOMINGO AGUILAR DIAZ	04/01/2018	2018	354689	20	1	2018
378	ENRIQUE DE LA CRUZ MENDEZ	04/01/2018	2018	516969	15	1	2018
379	CANDIDO IGNACIO BAMACA TEMAJ	04/01/2018	2018	873002	4	1	2018
380	VENTURA SALVADOR	04/01/2018	2018	966539	18	1	2018
381	JUAN PEREZ MACARIO	04/02/2018	2018	642949	20	1	2018
382	ALBERTO VALDEZ GARCIA	04/02/2018	2018	675368	26	12	2017
383	CARLOS RIGOBERTO ROQUEL GUIT	04/02/2018	2018	962287	15	3	2018
384	JOSE RAMIREZ BATRES	04/02/2018	2018	991931	25	1	2018
385	SANTOS DIONICIO TZOC TUMAX	04/02/2018	2018	1051351	2	2	2018
386	CARMEN MERCEDES MO RAX	05/01/2018	2018	38679	3	4	2018
387	CANDELARIO ALVA IXTECOC	05/01/2018	2018	46174	1	3	2018
388	SEBASTIAN COC	05/01/2018	2018	64935	5	1	2018
389	CLAUDIO GONZALEZ JUAREZ	05/01/2018	2018	826164	30	1	2018
390	JOSE MANUEL GOMEZ LOPEZ	05/01/2018	2018	875726	29	1	2018
391	ERNESTO BARILLAS Y BARILLAS	05/02/2018	2018	528657	20	2	2018
392	PEDRO RODRIGUEZ	05/02/2018	2018	548735	12	1	2018
393	MANUEL ORDOÑEZ ITZEP	05/02/2018	2018	649485	17	3	2018
	CARLOTA TOHINA CIFUENTES						
394	GONZALES	05/02/2018	2018	806713	23	2	2018
395	MARCOS SI CUC	06/01/2018	2018	59504	23	3	2018
396	ELMER EBIGAIL UCEOLO GONZALEZ	06/01/2018	2018	304966	8	2	2018
397	INES FUNES GOMEZ	06/01/2018	2018	329735	19	1	2018
398	TOMAS CHAMAY LOPEZ	06/01/2018	2018	692946	1	2	2018
399	JUAN OVALLE NATARENO	06/01/2018	2018	950796	11	4	2018
400	JUAN PACAY	06/02/2018	2018	98083	7	2	2018
401	BACILIA MORALES MUX	06/02/2018	2018	186116	30	1	2018
402	MARIA ORTIZ GUTIERREZ	06/02/2018	2018	281559	19	2	2018
403	MARGARITA ESQUITE GOMEZ	06/02/2018	2018	306434	22	2	2018
404	JUAN AGUILAR GODINEZ	06/02/2018	2018	427160	12	3	2018
405	ALFONSO FELIPE HERNANDEZ	07/01/2018	2018	204062	16	1	2018
406	CORINA GUERRA VILLEDA	07/01/2018	2018	223988	13	2	2018
407	JUAN SALES MORALES	07/01/2018	2018	406389	31	1	2018
408	ROSARIO LOPEZ CARIN	07/01/2018	2018	455165	22	1	2018
409	ROSAURA SEGURA NAJERA	07/01/2018	2018	484453	26	1	2018
410	AUDILIA PEREZ GARCIA	07/01/2018	2018	611801	6	2	2018
411	MATIAS REYES YAT	07/01/2018	2018	707020	23	3	2018
412	SANTIAGO CHUMIL BIXCUL	07/01/2018	2018	958162	2	3	2018
413	MIGUEL PEREZ CAMPOSECO	07/02/2018	2018	790930	29	1	2018
414	JULIA CAAL	08/01/2018	2018	47802	9	3	2018
415	MANUEL CAZ XOL	08/01/2018	2018	59499	5	3	2018
416	PEDRO CHUB CUCUL	08/01/2018	2018	71083	10	2	2018
417	MACARIO SIPAC SINCAL	08/01/2018	2018	164557	19	2	2018
418	ROSA JIATZ JUTZUTZ	08/01/2018	2018	183590	5	2	2018



419	ELFIDO GOMEZ MENDEZ	08/01/2018	2018	204070	16	1	2018
420	ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA	08/01/2018	2018	219115	5	3	2018
421	VICTOR HERNANDEZ MEJIA	08/01/2018	2018	246004	17	1	2018
422	MIGUEL PERPUAC CASTRO	08/01/2018	2018	691586	26	1	2018
423	CRISTINA ESCOBAR LOPEZ	08/01/2018	2018	878074	9	3	2018
424	JUAN SAY	08/01/2018	2018	983888	14	2	2018
425	MIGUEL MACARIO YOOL	08/01/2018	2018	1004535	14	2	2018
426	INOCENTE COLOCHO SUCUP	09/01/2018	2018	137229	31	1	2018
427	AURORA UMUL LOCON	09/01/2018	2018	185954	31	1	2018
428	MANUEL CABRERA LOPEZ	09/01/2018	2018	581777	17	2	2018
429	MIGUEL LOPEZ SALES	09/01/2018	2018	585486	9	2	2018
430	CIPRIANO COSME LOPEZ POJOY	09/01/2018	2018	842349	12	1	2018
431	MIGUEL COJ PERECHU	09/01/2018	2018	939010	15	2	2018
432	ALBERTO CHOC	10/01/2018	2018	26917	11	4	2018
433	IGNACIO ICAL	10/01/2018	2018	94990	30	1	2018
434	BASILIA CAAL	10/01/2018	2018	112135	19	4	2018
435	MARIA LOPEZ VICENTE	10/01/2018	2018	604869	15	2	2018
436	ALICIA JULIANA AJCOT VENTURA	10/01/2018	2018	705753	24	1	2018
437	BERNABE CAAL CAAL	11/01/2018	2018	96801	8	2	2018
438	MARIA DEL CARMEN FLORES RODRIGUEZ	11/01/2018	2018	229097	30	1	2018
439	YOLANDA CORTEZ GARCIA	11/01/2018	2018	244738	29	1	2018
440	MARIA CRUZ	11/01/2018	2018	693692	19	1	2018
441	LORENZO SAC CHIPIR	11/01/2018	2018	997148	25	1	2018
442	FELIPE YAX TALE	11/01/2018	2018	1043396	15	1	2018
443	ELENA FLORINDA TZUL GARCIA	11/01/2018	2018	1054509	9	3	2018
444	CARMEN CHIQUIN SURAM	12/01/2018	2018	55002	16	4	2018
445	RODERICO PACAY	12/01/2018	2018	71523	2	1	2018
446	JOSE ANTONIO PANAMA ESCOBAR	12/01/2018	2018	255774	8	1	2018
447	ENOX CALDERON VELASQUEZ	12/01/2018	2018	521279	6	3	2018
448	EMILIA XIC CARRILLO	12/01/2018	2018	616219	2	3	2018
449	ROSARIO JULIAN	12/01/2018	2018	684332	16	2	2018
450	MARGARITA TAVICO ZAPETA	12/01/2018	2018	704374	8	1	2018
451	ISIDRO CELSO GARCIA MARTIN	12/01/2018	2018	863123	19	2	2018
452	EVERILDO MORALES MIRANDA	12/01/2018	2018	923018	10	4	2018
453	CASTULO ABAC ITZEP	12/01/2018	2018	1026135	17	3	2018
454	PEDRO XOL CAAL	13/01/2018	2018	39008	22	3	2018
455	JUAN REGINALDO RAMOS REYES	13/01/2018	2018	601354	8	2	2018
456	MANUEL DE JESUS GAMEZ ROCA	13/01/2018	2018	676054	27	12	2017
457	MANUEL CORONADO PEREZ	13/01/2018	2018	770744	26	1	2018
458	CONCEPCION CUC XOL	14/01/2018	2018	62415	15	3	2018
459	SARVELIA LEMUS	14/01/2018	2018	226632	13	2	2018
460	EGIDIO JUAREZ	14/01/2018	2018	244106	11	1	2018
461	ELENA GUDIEL CASTAÑEDA	14/01/2018	2018	271363	1	3	2018



462	JOSE LEON SALAZAR LOPEZ	14/01/2018	2018	526050	15	1	2018
463	MARTINA PEREZ ORTIZ	14/01/2018	2018	668650	15	2	2018
464	CALIXTO PEREZ GONZALEZ	15/01/2018	2018	144128	28	2	2018
465	JOSE LEON LOPEZ	15/01/2018	2018	225627	9	2	2018
466	IRMA YOLANDA PEÑA RUANO	15/01/2018	2018	277211	22	12	2017
467	MARIA VICTORIA LEMUS MAYORGA	15/01/2018	2018	458578	26	2	2018
468	CIPRIANA POP CHOC	15/01/2018	2018	551063	8	2	2018
469	ANTONIO MENDEZ SALES	15/01/2018	2018	579990	16	1	2018
470	MARTA IRENE LOPEZ GUERRERO	15/01/2018	2018	731671	9	2	2018
471	BERNARDO ADAN ANGEL LOPEZ	15/01/2018	2018	839962	12	1	2018
472	VERONICA RAMIREZ Y RAMIREZ	15/01/2018	2018	885350	25	1	2018
473	FRANCISCO OCH AJTZALAM	15/01/2018	2018	918612	7	2	2018
474	PEDRO CUCUL	16/01/2018	2018	71129	23	1	2018
475	CARMEN POP	16/01/2018	2018	76395	10	2	2018
476	SANTOS PUTUL BOTZOC	16/01/2018	2018	106628	5	3	2018
477	PAULINA CAN CATE	16/01/2018	2018	149150	17	1	2018
478	PEDRO MEDINA VASQUEZ	16/01/2018	2018	286850	27	1	2018
479	EMILIANO TUX PACHAM	16/01/2018	2018	449633	5	2	2018
480	VENANCIA MORALES PEÑA	16/01/2018	2018	526215	4	1	2018
481	MARIA NICOLASA VASQUEZ DIAZ	16/01/2018	2018	609602	5	3	2018
482	ISABEL PU CASTRO	16/01/2018	2018	678380	9	3	2018
483	JESUS COC SAQUI	16/01/2018	2018	709125	26	1	2018
484	EDGAR EDUARDO GONZALEZ MIX	17/01/2018	2018	304956	1	3	2018
485	PASCUALA JIMENEZ PEREZ	17/01/2018	2018	338840	3	1	2018
486	MARTA LIDIA DIAZ	17/01/2018	2018	502309	9	2	2018
487	MARVIN RALIOS CHIC	17/01/2018	2018	736600	17	1	2018
488	JUAN MARTIN OTZOY	17/01/2018	2018	972958	28	2	2018
489	JUAN INAY	17/01/2018	2018	993879	11	1	2018
490	JUANA RAX	18/01/2018	2018	34548	2	2	2018
491	JUSTINIANO TUPUL QUIJU	18/01/2018	2018	47507	22	3	2018
492	PROCOPIO ORTEGA TRINIDAD	18/01/2018	2018	122766	2	4	2018
493	PEDRO IBOY IXTECOC	18/01/2018	2018	142292	28	2	2018
494	GONZALO OSORIO SANTOS	18/01/2018	2018	303520	8	2	2018
495	BARTOLO FELIPE	18/01/2018	2018	480618	21	2	2018
496	MARIA ANGELA LOPEZ VELASQUEZ	18/01/2018	2018	598752	22	1	2018
497	LUCAS ARGUETA RAMIREZ	18/01/2018	2018	708347	17	1	2018
498	MANUEL CHOC	19/01/2018	2018	17133	9	2	2018
499	PILAR LAJ	19/01/2018	2018	52390	24	3	2018
500	MATEO TZI	19/01/2018	2018	72229	23	12	2017
501	PEDRO FRANCISCO	19/01/2018	2018	422834	12	2	2018
502	JERSSON CRISTOBAL GARCIA FELIPE	20/01/2018	2018	203008	24	1	2018
503	GUADALUPE ESTRADA JACOBO	20/01/2018	2018	230069	24	1	2018
	CARMELINA MONTENEGRO						



504	RAMOS	20/01/2018	2018	542261	16	2	2018
505	DIEGO RAMIREZ GUOZ	20/01/2018	2018	954370	12	2	2018
506	DOLORES BOTZOC CHUB	21/01/2018	2018	10165	8	1	2018
507	FELIPA DE JESUS RIVERA	21/01/2018	2018	200729	22	2	2018
508	ZOILA MARINA GOMEZ HERNANDEZ	21/01/2018	2018	261583	10	1	2018
509	MEREGILDA SURUY MELGAR	21/01/2018	2018	745195	15	1	2018
510	ERNESTO AGUSTIN AMBROCIO	21/01/2018	2018	769846	25	1	2018
511	SANDRA PATRICIA AGUSTIN	21/01/2018	2018	826598	13	2	2018
512	SANTIAGO COTILL MARROQUIN	21/01/2018	2018	996006	30	1	2018
513	ALIDA ILUBINA MONGE GALICIA	21/01/2018	2018	1003458	20	1	2018
514	FAUSTINA RAMIREZ MENDOZA	22/01/2018	2018	168027	12	1	2018
515	MARCO TULIO CRUZ HERNANDEZ	22/01/2018	2018	264732	23	1	2018
516	CATARINA RAYMUNDO GARCIA	22/01/2018	2018	390756	7	2	2018
517	MICHAELA TAPIA FRANCISCO	22/01/2018	2018	392308	5	3	2018
518	EMILIA ARAGON FUENTES	22/01/2018	2018	469900	27	2	2018
519	DORA ALICIA LOPEZ HERNANDEZ	22/01/2018	2018	506300	21	2	2018
520	ABEL ANTONIO RAMIREZ	22/01/2018	2018	525233	17	1	2018
521	CATARINO VENTURA IXCUNA	22/01/2018	2018	684518	22	1	2018
522	BERNARDO ROSARIO LOPEZ	22/01/2018	2018	768484	2	3	2018
523	ALBA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE LEON	22/01/2018	2018	818267	4	4	2018
524	ALBA BULUX REYES	22/01/2018	2018	1051363	14	2	2018
525	JAVIER COY TUPIL	23/01/2018	2018	28953	9	3	2018
526	ROSA CUN	23/01/2018	2018	170152	30	1	2018
527	ANTONIO SUCHITE SUCHITE	23/01/2018	2018	212502	26	1	2018
528	GILBERTO GOMEZ GOMEZ	23/01/2018	2018	365124	21	4	2018
529	MELVIN ESTUARDO GARCIA PERDOMO	23/01/2018	2018	455277	22	1	2018
530	ALIDA ORBELINA PLEITEZ MARROQUIN	23/01/2018	2018	492635	3	2	2018
531	CELESTINO LEON	23/01/2018	2018	532373	21	2	2018
532	FRANCISCO CALEL MORALES	23/01/2018	2018	643641	17	1	2018
533	OLGA YOLANDA REYES DE LEON	23/01/2018	2018	726975	5	1	2018
534	CANDIDA ROSA MORATAYA ALMAZAN	23/01/2018	2018	1059184	18	1	2018
535	CARMEN BOTZOC CUC	24/01/2018	2018	59688	15	2	2018
536	ESTEBAN CAL	24/01/2018	2018	84634	27	2	2018
537	SANDRA PATRICIA CATALAN OSCAL	24/01/2018	2018	238444	26	1	2018
538	PETRONA AGUILAR FABIAN	24/01/2018	2018	320678	1	2	2018
539	ATILANO PLACIDO CARRILLO DEL VALLE	24/01/2018	2018	427368	8	2	2018
540	FRANCISCA JIMENEZ DOMINGO	24/01/2018	2018	428380	14	3	2018
541	ELIAS MARTIN GODINEZ	24/01/2018	2018	429042	24	4	2018
542	ANTONIA GODOY SALAZAR	24/01/2018	2018	497248	16	1	2018
543	SAUL FLORES LINARES	24/01/2018	2018	509741	3	2	2018



544	ANGELINA MARTINEZ Y MARTINEZ	24/01/2018	2018	540171	26	1	2018
545	CATALINO FABIAN SANTOS	24/01/2018	2018	541917	17	2	2018
546	ELSA VIOLETA DIAZ GRAMAO	24/01/2018	2018	575226	6	2	2018
547	MATILDE ELVIRA TIGUILA VENTURA	24/01/2018	2018	597273	19	2	2018
548	MARGARITA MARROQUIN TZOC	24/01/2018	2018	643126	20	1	2018
549	PETRONA MARCOS	24/01/2018	2018	674599	12	2	2018
550	VICTORIA TANIEL ROSALES	24/01/2018	2018	1000622	27	2	2018
551	SEBASTIAN CALICIO CHUY	25/01/2018	2018	151881	18	1	2018
552	CELESTINO BUC AJOZAL	25/01/2018	2018	181297	24	1	2018
553	OLGA FLORIDALMA SANCHEZ AGUILAR	25/01/2018	2018	428466	8	2	2018
554	NINETH ROMERO RAMIREZ	25/01/2018	2018	460602	1	3	2018
555	JUANA MUÑOZ CRUZ	25/01/2018	2018	468544	10	1	2018
556	VICTORINO GARCIA SANCHEZ	25/01/2018	2018	874576	18	1	2018
557	MIGUEL MEJIA CHIVALAN	25/01/2018	2018	1037442	12	4	2018
558	ROSALIA AC CHITAY	26/01/2018	2018	101458	15	3	2018
559	FRANCISCA CHIROY SIQUINAJAY	26/01/2018	2018	167520	25	1	2018
560	JULIAN CASTILLO OLIVA	26/01/2018	2018	232617	21	2	2018
561	JOSE NERY AYALA GARCIA	26/01/2018	2018	526301	1	2	2018
562	IRMA CAAL CHOC	26/01/2018	2018	708241	24	3	2018
563	FILIBERTO GARCIA	26/01/2018	2018	907558	19	1	2018
564	ANTONIO GUARCHAJ TAMBRIZ	26/01/2018	2018	910616	27	2	2018
565	BARTOLO UJPAN IXCAYA	26/01/2018	2018	932962	25	1	2018
566	ROSA XUTUC LOPEZ	26/01/2018	2018	1004635	28	2	2018
567	SANTOS JESUS ALVAREZ LARIOS	26/01/2018	2018	1030473	3	1	2018
568	ANA UZ LUX	26/01/2018	2018	1040992	24	1	2018
569	MANUEL CASTRO PU	26/01/2018	2018	1042324	1	3	2018
570	MICAELA SIMEONA CHACLAN TZIC	26/01/2018	2018	1046457	27	12	2017
571	FELIPE SAGUIL	26/01/2018	2018	1063168	31	1	2018
572	MARIA JUC	27/01/2018	2018	108621	23	12	2017
573	OTONIEL ESQUIVEL OLOROSO	27/01/2018	2018	194903	3	2	2018
574	JERSON MIZAEL ESTEBAN BLANCO	27/01/2018	2018	904583	25	1	2018
575	MANUEL ROSARIO OCH	27/01/2018	2018	942595	15	2	2018
576	GUADALUPE MORALES YAX	27/01/2018	2018	998306	25	1	2018
577	MILAGRO MENDEZ RAMOS	28/01/2018	2018	217879	1	3	2018
578	GILBERTO ALVAREZ SANCHEZ	28/01/2018	2018	234087	8	2	2018
579	DOLORES MANUEL MATEO DIEGO	28/01/2018	2018	373162	14	2	2018
580	VICTOR MANUEL MEJIA HERNANDEZ	28/01/2018	2018	844679	2	3	2018
581	GREGORIO DAVILA CASTILLO	28/01/2018	2018	879688	5	2	2018
582	SALVADOR LOPEZ GARCIA	29/01/2018	2018	192924	12	2	2018
583	ANACLETO ALVAREZ RAMIREZ	29/01/2018	2018	236898	24	1	2018
584	SANTOS LOPEZ CABRERA	29/01/2018	2018	581852	20	1	2018
585	CATARINA PACHECO CABA	29/01/2018	2018	623438	4	1	2018



586	MYNOR RAMIREZ AGUSTIN	29/01/2018	2018	767789	5	2	2018
587	OLEGARIO VICTOR CASTAÑON GARCIA	29/01/2018	2018	855356	31	1	2018
588	JUAN LOPEZ UZ	29/01/2018	2018	1042309	26	12	2017
589	MARIA ROSELIA GUERRA RAMOS	30/01/2018	2018	173817	29	1	2018
590	MARCELINO HERNANDEZ CASTILLO	30/01/2018	2018	294602	5	4	2018
591	MANUELA GUARCHAJ IXTOS	30/01/2018	2018	1006841	23	1	2018
592	MARCELINA MICULAX XICO	31/01/2018	2018	160722	23	1	2018
593	JERONIMO HERNANDEZ PEREZ	31/01/2018	2018	213730	19	1	2018
594	MARILU DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ	31/01/2018	2018	304276	27	2	2018
595	ROSALINA GONZALEZ PEREZ	31/01/2018	2018	501748	13	3	2018
596	JUANA CORTEZ GONZALEZ	31/01/2018	2018	686181	5	2	2018
597	DOMINGO MEJIA DE LEON	31/01/2018	2018	742343	11	1	2018
598	JONATAN CARRILLO SALES	31/01/2018	2018	863856	28	2	2018
599	JUAN ROMERO CHAVEZ	31/01/2018	2018	881148	22	1	2018

Fuente: Información proporcionada por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Criterio

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Establece: "Artículo No. 4. Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas". "Artículo 6. Principios de Probidad. Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo... h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. Artículo 7. Funcionarios Públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8. Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la



acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Artículo 9. Responsabilidad civil. Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Establece: "Artículo 6. Sujetos de responsabilidad. Son sujetos de responsabilidad todas las personas que ejerzan funciones públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 20 de la Ley."

El Acuerdo Ministerial No. 282-2017, de fecha 10 de octubre de 2017. Establece: "Artículo 1. Autorizar la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", la cual tiene como objetivo dotar de recursos a los agricultores de infrasubsistencia, subsistencia y excedentarios, identificados mediante el Censo para el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar, para la adquisición de Insumos Agropecuarios." "Artículo 4. Toda persona individual para optar a la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", debe haber sido identificado y seleccionado como agricultor de infrasubsistencia, subsistencia, o excedentario, a través del Censo para el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar."

El Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017. Establece: "Artículo 1. Aprobar el "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017", que contiene nueve (9) folios, y que en numeral 1.1, Identificación y selección: La Dirección de Coordinación Regional y Extensión del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar, determinó la población objeto de la presente Subvención, el que cuenta con una metodología establecida, que garantiza la transparencia de identificación y selección, con el fin de obtener el registro de personas individuales, en atención a lo regulado en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 55-2016. 1.2, Convalidación



de Datos: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, convalidará con el Registro Nacional de Personas RENAP, la base de datos de personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios de La Subvención de Insumos Agropecuarios 2017."

El Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina -PAFFEC- 2016-2020, identifica los tipos de Agricultura Familiar de la forma siguiente: "Tipos de AF Agricultura de infra subsistencia. Son las familias más vulnerables, en situación de pobreza extrema, generalmente sin tierra, no producen lo suficiente para el consumo de la familia y por eso son obligados a trabajos temporales fuera de su parcela, con alta migración del campo a la ciudad. Agricultura de subsistencia. Familias vulnerables, en situación de pobreza, con limitada posesión de tierras, producen para el autoconsumo y por necesidad de generar algún ingreso, intercambian o venden una pequeña parte de su producción localmente, y ejercen trabajos temporales para complementar sus necesidades básicas. Agricultura excedentaria. Dedica parte de la cosecha al autoconsumo y el excedente a la comercialización, contribuye prioritariamente a la disponibilidad nacional de alimentos y generación de ingresos; sin embargo tienen limitado acceso a créditos, asistencia tecnológica e infraestructura productiva."

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, el Director de Reversión Productiva, el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y Jefe de Informática, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, incumplieron lo dispuesto en la Normativa creada para la "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)".

Efecto

Falta de transparencia en el pago de cupones para la adquisición de Insumos Agrícolas, afectando los programas al pagar los cupones a personas que conforme al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, posiblemente estaban fallecidas.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, al Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, al Director de Reversión Productiva y al Jefe de Informática, para que ejerzan un mejor control, actualización continua y monitoreo de la información del registro de personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención.

Comentario de los responsables

Según Oficio DESPACHO VIDER No. 010-2019, de fecha 7 de enero de 2019, el



Señor José Felipe Orellana Mejía, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:

"Comentario de la administración: Tomando en cuenta lo que establece la condición planteada por la auditoría gubernamental, el hallazgo parte de un análisis subjetivo, en el cual se hacen supuestos que no coinciden con el desarrollo del proceso completo de la Subvención.

Se deben delimitar responsabilidades dentro del proceso, de tal forma, que se pone en evidencia la parte que corresponde al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, en cuanto a la entrega formal de los listados validados para que el Banco y el Agroservicio pudieran efectuar dicho pago. Si se conoce a detalle lo establecido en la condición, se puede observar el estado de los posibles hechos que se realizaron en la entrega, mismos que deben ser evaluados bajo la precisión de los tres actores participantes, MAGA, AGROSERVICIO y BANCO.

El Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación validó ante el Registro Nacional de Personas -RENAP-, el 100% de beneficiarios, habiendo indicado el RENAP a través de archivos electrónicos el estatus de los mismos, el Ministerio a través de Informática depuró el status de las personas, dejando únicamente los que se encontraban en status "Activo" (Vivo); que fue la lista de beneficiarios que Informática trasladó a este Viceministerio y este a su vez la trasladó al Crédito Hipotecario Nacional. Se realizó el análisis correspondiente de las 599 personas que se hacen referencia en el presente hallazgo, estableciéndose que al momento de su convalidación en el sistema de RENAP el resultado del status fue "Activo" (Vivo). El Ministerio cumplió con lo estipulado en el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, (ANEXO II), en el numeral 1.2 Convalidación Datos. Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación convalidará con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la base de datos de las personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios, de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017.

Se adjunta la lista que corresponde a los 599 beneficiarios objeto de la muestra de la Contraloría General de Cuentas, quienes se encontraban en estatus "Activo" (Vivo) en la fecha de su convalidación ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Según lo establecido en el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, (ANEXO II) numeral 1. EJECUCIÓN DE LA SUBVENCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017, subnumeral 1.5 Entrega del Medio de Pago a los Beneficiarios: La entidad bancaria realizará la entrega de los medios de pago a los beneficiarios de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, a nivel nacional.



Como lo estipulado en el Contrato Administrativo número 99-2017, (ANEXO IV), de fecha 20 de noviembre de 2017, en la cláusula QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS numeral II EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, literal c. Para proceder a la entrega del cupón de LA SUBVENCIÓN, el personal de “EL CREDITO”, deberá verificar que el nombre y código único de identificación contenidos en el listado oficial de beneficiarios coincida con la consignada en el Documento Personal de Identificación original que se le presenta, en la Cláusula OCTAVA: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL PAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS DOS MIL DIECISIETE. FASE I: TRASLADO DE BASE DE DATOS Y EMISIÓN DE CUPONES, literales c. y d. se establece lo siguiente: c. En fechas preestablecidas entre las partes, personal de “EL CRÉDITO”, hará presencia en los distintos municipios donde se desarrolle LA SUBVENCIÓN, para realizar la entrega de los cupones correspondientes. d. En los lugares de entrega, “EL CRÉDITO”, procederá de la siguiente manera: primero: el personal de “EL CRÉDITO”, deberá verificar la identidad del beneficiario mediante la presentación del Documento Personal de Identificación original y fotocopia completa del mismo; segundo: el beneficiario deberá imponer su firma o huella dactilar en el cupón y su duplicado. Cumplidos ambos requisitos “EL CRÉDITO” procederá a entregar al beneficiario el cupón por valor de Q200.00, el cual es personal e intransferible y adjuntará al duplicado la fotocopia del Documento Personal de Identificación del beneficiario.

Asimismo en la cláusula NOVENA: CARACTERÍSTICAS DEL CUPÓN DE LA SUBVENCIÓN se estipula en la literal a. lo siguiente: “La entrega de LA SUBVENCIÓN, será personal, a través de un cupón único e intransferible, el cual tendrá consignado el nombre completo del beneficiario y el Código Único de Identificación del mismo, de acuerdo al listado oficial remitido en el plazo establecido en la cláusula QUINTA, numeral I. Inciso a) del presente contrato.

Todos los cupones elaborados por el “CRÉDITO” serán personales e intransferibles y por consiguiente, consignarán la anotación “PERSONAL E INTRANSFERIBLE” dentro del contenido del cupón”.

Por lo establecido anteriormente de conformidad con el Contrato relacionado se establece que la responsabilidad directa en la entrega del cupón corresponde al Crédito Hipotecario Nacional, quien es el ente responsable de haber establecido si la persona que se presentó a recoger el cupón era la titular del Documento Personal de Identificación -DPI-.”

En nota sin número de fecha 03 de enero de 2019, el Señor Marco Vinicio Cahueque Acosta, Director de la Dirección de Reconversión Productiva, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:



"Comentarios de la Dirección de Reconversion Productiva. La Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, se desarrolló a través de la participación de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de las diferentes etapas de su ejecución. En el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017 describe en forma dinámica las fases de la ejecución y actividades que serán ejecutadas por las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En relación a lo expuesto anteriormente, "La Dirección de Reconversion Productiva" del Viceministro de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-, hace de conocimiento lo siguiente:

En base al contenido en el Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017. Establece: "Artículo 1. Aprobar el "MANUAL PARA LA EJECUCION DE LA SUBVENCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017", que contiene nueve (9) folios, y que en numeral 1.2 Convalidación de Datos: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, convalidará con el Registro Nacional de las Personas RENAP, la base de datos de personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios de la Subvención de Insumos Agropecuarios.

Por otra parte es indispensable hacer de su conocimiento que la competencia y participación en la que está obligada la "Dirección de Reconversion Productiva está contenida en el Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, "MANUAL PARA LA EJECUCION DE LA SUBVENCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017, en los siguientes numerales:

1.9 Recepción de Expedientes: La Dirección de Reconversion Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, recibirá los expedientes enviados por la entidad bancaria, ordenada de la siguiente manera:

- a. Medio de Pago Original.
- b. Copia del Documento Personal de Identificación (DPI).
- c. Copia de la Factura

Dicha documentación vendrá ordenada en un solo cuerpo por beneficiario, departamento y municipio.

1.10 Revisión de Expedientes: La Dirección de Reconversion Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, confrontará el informe final en digital que envíe la entidad bancaria contra la documentación física que se obtenga en la recepción de los expedientes.

1.11 Informe Final de la Dirección de Reconversion Productiva: La Dirección de Reconversion Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural elaborará un informe final de la revisión efectuada de los expedientes.

1.14 Archivo de Expedientes: La Dirección de Reconversion Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, será la responsable del resguardo



de los expedientes generados por la ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017.

Es base a lo expuesto anteriormente se hace de conocimiento que existe la participación de varias Dependencias del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, de las cual la Dirección de Reconversion Productiva no es la competente de realizar la Convalidación de Datos con el Registro Nacional de las Personas.

Así también es necesario hacer de su conocimiento que en base lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017. Establece: “Artículo 1. Aprobar el “MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017”; en el numeral 1.4 establece: “Entrega del Medio de Pago a los Beneficiarios: La entidad bancaria realizará la entrega de los medios de pago a los beneficiarios de la subvención de Insumos Agropecuarios 2017, a nivel nacional.

El Acuerdo Ministerial No. 321-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, el cual aprueba el Contrato Administrativo Número noventa y nueve guion dos mil diecisiete (99-2017) de Fondo Especial de Entrega de subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017), a través de la Prestación de Servicio Bancario, Celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; el cual en la Cláusula Tercera establece: OBJETO:”...tiene como objeto brindar apoyo a “EL MINISTERIO”, en la elaboración, distribución y entrega...”.

En el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente en la cláusula quinta, numeral romano II, literal c. establece: “Para proceder a la entrega del cupón de La SUBVENCION, el personal de EL CREDITO, deberá verificar que el nombre y el Código Único de Identificación contenidos en el listado oficial de beneficiarios coincida con la consignada en el Documento Personal de Identificación original que se le presenta”.

En el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente en la cláusula octava fase II literal c. establece: “En fechas preestablecidas entre las partes, personal de EL CREDITO, hará presencia en los distintos municipios donde se desarrolle LA SUBVENCIÓN, para realizar la entrega de los cupones correspondientes”. En el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente en la cláusula octava fase II literal d. establece: “En los lugares de entrega, EL CREDITO, procederá de la siguiente manera: Primero: El personal de EL CREDITO, deberá verificar la identidad del beneficiario mediante la presentación del Documento Personal de Identificación original y fotocopia completa del mismo; Segundo: El beneficiario deberá imponer su firma o huella dactilar en el cupón y su duplicado. Cumplidos ambos requisitos



“EL CREDITO” procederá a entregar al beneficiario el cupón por valor de Q.200.00, el cual es personal e intransferible y adjuntará al duplicado la fotocopia del Documento Personal de Identificación del beneficiario.

En el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente en la cláusula novena literal a. establece: “La entrega de LA SUBVENCIÓN, será personal, a través de un cupón único e intransferible, el cual tendrá consignado el nombre completo del beneficiario y el Código Único de Identificación del mismo, de acuerdo al listado oficial remitido en el plazo establecido en la cláusula QUINTA numeral Primero. Inciso a) del presente contrato. Todos los cupones elaborados por EL CREDITO, serán personales e intransferibles y por consiguiente, consignará la anotación PERSONAL E INTRANSFERIBLE dentro del contenido del cupón.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Reconversion Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no es la encargada de: a) Convalidar los listados de posibles beneficiarios con el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, b) Realizar la Entrega del Medio de Pago a los beneficiarios.

Así también es necesario informar que la Dirección de Reconversion Productiva se encuentra realizando la Revisión de Expedientes en base a lo establecido en el numeral 1.10 del Acuerdo Ministerial No. 313-2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, “MANUAL PARA LA EJECUCION DE LA SUBVENCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017; para posteriormente elaborar un informe final de la revisión efectuada a los expedientes en base a lo establecido en el numeral 1.11 del mismo cuerpo legal, y hacerlo de conocimiento a la Comisión Liquidadora nombrada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Es importante tomar en cuenta según lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo Ministerial No. 321-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, el cual aprueba el Contrato Administrativo Número noventa y nueve guion dos mil diecisiete (99-2017) de Fondo Especial de Entrega de subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017), a través de la Prestación de Servicio Bancario, Celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en el cual establece “Plazos y Vigencia del Contrato. La vigencia del presente contrato empezará a regir a partir de la notificación a EL CREDITO de la aprobación del mismo a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y terminará al momento de su liquidación...” En relación a lo mencionado anteriormente se entiende que el contrato aún se encuentra en vigencia hasta que se emita el finiquito según la Cláusula Vigésima del mismo cuerpo legal. Por lo que todo lo que el Banco no cumplió tendrá que responder por ello.”



En memorial sin número de fecha 12 de marzo de 2019, el Señor Manfred Alberto Melgar Padilla, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período del manifiesta lo siguiente:

CON RELACIÓN AL HALLAZGO NO. 2, expongo lo siguiente:

Los señores contralores señalan dicho hallazgo como PAGO IMPROCEDENTE, tomando en cuenta lo que establece la condición planteada por la auditoría gubernamental, el hallazgo parte de un análisis subjetivo, en el cual se hacen supuestos que no coinciden con el desarrollo del proceso completo de la Subvención.

Se deben delimitar responsabilidades dentro del proceso, de tal forma, que se pone en evidencia la parte que corresponde a la Dirección de Coordinación Regional y de Extensión Rural la cual cuenta con una metodología establecida, que garantiza la transparencia de identificación y selección, con el fin de obtener el registro de personas agricultoras individuales, en atención a lo regulado en el artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 55-2016.

En el manual para la ejecución de la subvención de insumos agropecuarios 2017, se establece en el sub numeral 1.2 Convalidación de Datos: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación convalidará con el Registro Nacional de las Personas (RENAP), la base de datos de personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017.

Una vez convalidados los beneficiarios, Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entregó al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER) los listados oficiales de un millón doscientos mil (1,200,000) beneficiarios.

El Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER) envió al Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN) los listados de beneficiarios debidamente convalidados por Informática, para que procedieran a la impresión de los cupones y su posterior entrega a cada beneficiario como más adelante se detalla y siempre cumpliendo con lo establecido en el Contrato Administrativo número 99-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017.

El procedimiento según el contrato descrito consistía en que los beneficiarios, según la convocatoria se presentaban al lugar indicado por el Banco a recibir sus cupones, llenando los requisitos establecidos, posteriormente se presentaban a la empresa de Agro servicio de su conveniencia, a realizar el canje de los, cumpliendo con lo que determina el manual (entrega el beneficiario el cupón por



los insumos recibidos, fotocopia de la factura extendida por el Agro servicio al beneficiario y fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) del beneficiario), el Agro servicio, presentaba los cupones al Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN) para poder ser cobrados por el valor del cupón el cual es de doscientos quetzales exactos (Q.200.00). El tiempo que transcurrió entre el envío convalidado de los beneficiarios activos (es decir vivos) por parte del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER) y el pago del cupón por parte del Banco no es determinable por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo tanto, no tiene responsabilidad alguna en el pago de dichos Cupones.

Si se conoce a detalle lo establecido en la condición del hallazgo, se puede observar el estado de los posibles hechos que se realizaron en la entrega, mismos que deben ser evaluados bajo la precisión de los tres actores participantes,1) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (quien envió el listado validado de los beneficiarios activos es decir vivos), 2) AGROSERVICIO (quien cajeo los cupones por insumos agrícolas a cada beneficiario que aparecía su nombre en el cupón intransferible) y 3) El Banco Crédito Hipotecario Nacional (quien pago los cupones que le presentaron los agro servicios).

EN CONCLUSIÓN. La unidad de Informática del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación validó ante el Registro Nacional de Personas (RENAP), el 100% de la población determinada de agricultores, habiendo indicado el Registro Nacional de las Personas (RENAP) a través de archivos electrónicos el estatus de los mismos, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)a través de Informática clasificó el status de las personas, dejando únicamente los que se encontraban en status “Activo” (Vivo); que fue la lista de beneficiarios que Informática trasladó al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER) y este a su vez lo trasladó al Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN).

Derivado a este señalamiento se realizó el análisis correspondiente de las 599 personas que se hacen referencia en el presente hallazgo, estableciéndose que al momento de su convalidación en el sistema de Registro Nacional de las Personas (RENAP) el resultado del status fue “Activo” (Vivo). El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) cumplió con lo estipulado en el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, en el Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) convalidará con el Registro Nacional de las Personas (RENAP), la base de datos de las personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios, de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017.

Se adjunta la lista que corresponde a los 599 beneficiarios objeto de la muestra de



la Contraloría General de Cuentas (CGC), quienes se encontraban en estatus “Activo” (Vivo) en la fecha de su convalidación ante el Registro Nacional de las Personas (RENAP).

Según lo establecido en el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, ENTREGA DEL MEDIO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: La entidad bancaria realizará la entrega de los medios de pago a los beneficiarios de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, a nivel nacional.

Según lo estipulado en el de fecha 20 de noviembre de 2017, en la cláusula RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA (CHN), literal c. Para proceder a la entrega del cupón de LA SUBVENCIÓN, el personal de “EL CRÉDITO”, deberá verificar que el nombre y código único de identificación contenidos en el listado oficial de beneficiarios coincida con la consignada en el Documento Personal de Identificación original que se le presenta. En el mismo contrato citado en la Cláusula OCTAVA: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL PAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS DOS MIL DIECISIETE. Establece: FASE I: TRASLADO DE BASE DE DATOS Y EMISIÓN DE CUPONES, literales c. y d. se establece lo siguiente: inciso c. En fechas preestablecidas entre las partes, personal de “EL CRÉDITO”, hará presencia en los distintos municipios donde se desarrolle LA SUBVENCIÓN, para realizar la entrega de los cupones correspondientes. Inciso d. En los lugares de entrega, “EL CRÉDITO”, procederá de la siguiente manera: primero: el personal de “EL CRÉDITO”, deberá verificar la identidad del beneficiario mediante la presentación del Documento Personal de Identificación original y fotocopia completa del mismo; segundo: el beneficiario deberá imponer su firma o huella dactilar en el cupón y su duplicado. Cumplidos ambos requisitos “EL CRÉDITO” procederá a entregar al beneficiario el cupón por valor de Q200.00, el cual es personal e intransferible y adjuntará al duplicado la fotocopia del Documento Personal de Identificación del beneficiario. Como quedó establecido el responsable de la entrega del cupón a cada beneficiario fue el Banco y el encargado de verificar si la persona a quien se le estaba entregando el cupón era la beneficiaria y por consiguiente que estuviera viva.

Asimismo, en la cláusula CARACTERÍSTICAS DEL CUPÓN DE LA SUBVENCIÓN se estipula en la literal a. lo siguiente: “La entrega de LA SUBVENCIÓN, será personal, a través de un cupón único e intransferible, el cual tendrá consignado el nombre completo del beneficiario y el Código Único de Identificación del mismo, de acuerdo al listado oficial remitido en el plazo establecido en la cláusula QUINTA, numeral I. Inciso a) del presente contrato.

Todos los cupones elaborados por el “CRÉDITO” serán personales e intransferibles y por consiguiente, consignarán la anotación “PERSONAL E



INTRANSFERIBLE" dentro del contenido del cupón".

Por lo establecido anteriormente de conformidad con el Contrato relacionado se establece que la responsabilidad directa en la entrega del cupón al beneficiario, corresponde al Crédito Hipotecario Nacional, quien es el ente responsable de haber establecido si la persona que se presentó a recoger el cupón era la titular del Documento Personal de Identificación (DPI). Y la responsabilidad de canje del cupón corresponde al Agro Servicio, quien posteriormente lo enviaba para su pago nuevamente al Banco Crédito Hipotecario Nacional, PERO ESE TIEMPO ENTRE EL ENVÍO DE LOS LISTADOS DE BENEFICIARIOS (VIVOS) Y EL PAGO DEL CUPÓN NO ES RESPONSABILIDAD DEL MAGA, ni de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE y ante las consideraciones de hecho y de derecho presentadas, queda más que evidenciado que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, no tuvo participación en la entrega de los cupones ni mucho menos en el pago de los mismos, RAZON por la cual SOLICITO se desvanezca el presente hallazgo y no sea imputado a mi persona en la calidad ya descrita.

En memorial sin número de fecha 12 de marzo de 2019, el Señor Luis Alberto Franco Ramírez, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período del manifiesta lo siguiente:

EN LA RELACIÓN AL HALLAZGO NÚMERO 2:

Es necesario tener en cuenta que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación validó ante el Registro Nacional de Personas -RENAP-, el 100% de beneficiarios, el RENAP a través de archivos electrónicos el estatus de los mismos, el Ministerio a través de Informática depuró el estatus de las personas, que se encontraban en estatus "Activo" (Vivo); que fue la lista de beneficiarios que Informática trasladó al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, y este a su vez la trasladó al Crédito Hipotecario Nacional. Se realizó el análisis correspondiente de las 599 personas que se hacen referencia en el presente hallazgo, estableciéndose que al momento de su convalidación en el sistema de RENAP el resultado del estatus fue "Activo" (Vivo). El Ministerio cumplió con lo estipulado en el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, en el numeral 1.2 Convalidación Datos, mismo que estipula lo siguiente: "Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación convalidará con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, la base de datos de las personas individuales, previo a la creación del registro de beneficiarios, de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017.".



Según lo establecido en el Manual para la Ejecución de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, numeral 1. EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS 2017, subnumeral 1.5 Entrega del Medio de Pago a los Beneficiarios: La entidad bancaria realizará la entrega de los medios de pago a los beneficiarios de la Subvención de Insumos Agropecuarios 2017, a nivel nacional.

Asimismo es necesario tomar en consideración lo estipulado en el Contrato Administrativo número 99-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, mismo que en su cláusula QUINTA estipula lo siguiente: “RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS numeral II EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, literal c. Para proceder a la entrega del cupón de LA SUBVENCIÓN, el personal de “EL CREDITO”, deberá verificar que el nombre y código único de identificación contenidos en el listado oficial de beneficiarios coincida con la consignada en el Documento Personal de Identificación original que se le presenta, en la Cláusula OCTAVA: PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL PAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS DOS MIL DIECISIETE. FASE I: TRASLADO DE BASE DE DATOS Y EMISIÓN DE CUPONES, literales c. y d. se establece lo siguiente: c. En fechas preestablecidas entre las partes, personal de “EL CRÉDITO”, hará presencia en los distintos municipios donde se desarrolle LA SUBVENCIÓN, para realizar la entrega de los cupones correspondientes. d. En los lugares de entrega, “EL CRÉDITO”, procederá de la siguiente manera: primero: el personal de “EL CRÉDITO”, deberá verificar la identidad del beneficiario mediante la presentación del Documento Personal de Identificación original y fotocopia completa del mismo; segundo: el beneficiario deberá imponer su firma o huella dactilar en el cupón y su duplicado.

Cumplidos ambos requisitos “EL CRÉDITO” procederá a entregar al beneficiario el cupón por valor de Q200.00, el cuales personal e intransferible y adjuntará al duplicado la fotocopia del Documento Personal de Identificación del beneficiario.

Asimismo en la cláusula NOVENA: CARACTERÍSTICAS DEL CUPÓN DE LA SUBVENCIÓN se estipula en la literal a. lo siguiente: “La entrega de LA SUBVENCIÓN, será personal, a través de un cupón único e intransferible, el cual tendrá consignado el nombre completo del beneficiario y el Código Único de Identificación del mismo, de acuerdo al listado oficial remitido en el plazo establecido en la cláusula QUINTA, numeral I. Inciso a) del presente contrato. Todos los cupones elaborados por el “CRÉDITO” serán personales e intransferibles y por consiguiente, consignarán la anotación “PERSONAL E Lo anteriormente relacionado en el contrato, indica claramente que la responsabilidad directa en la entrega del cupón corresponde al Crédito Hipotecario Nacional, quienes el ente responsable de haber establecido si la persona que se presentó a recoger el cupón era la titular del Documento Personal de Identificación -DPI-.



En nota sin número de fecha 14 de mayo de 2019, el Señor Edmundo David Monroy Maeda, Jefe de Informática, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a la condición planteada por los señores Auditores, mencionada anteriormente, expreso lo siguiente:

En atención, expreso lo siguiente: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituida mediante el Acuerdo Gubernativo 338-2010 como órgano de apoyo técnico, realizó un sistema denominado “censo”, en base a lo que establece el Artículo 32. Atribuciones de Informática “... 2. Desarrollar los sistemas, programas y diseño de redes, para su aplicación computacional, utilizando la tecnología más avanzada. ...”. ANEXO 5. En ese contexto el Acuerdo Ministerial No. 282-2017, en el Artículo 4 reza textualmente lo siguiente: “... La información del beneficiario, determinada por el Censo para el Registro y Tipificación de Familias que participan en Agricultura Familiar, será convalidada en lo que corresponda con el Registro Nacional de las Personas, por Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ...” ANEXO 6. Así mismo, se adjunta el ANEXO 7, con el fin de indicar y respaldar que se realizó la convalidación de los datos de las 599 personas, en el portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- del Registro Nacional de Personas –RENAP-. <https://prosocial.renap.gob.gt/>. Mediante un mecanismo automatizado, dentro del sistema, de las cuales se indica se encontraban fallecidas, sin embargo, se encontraban vivas cuando se realizó la convalidación.

Conforme a las fechas establecidas en el informe, es necesario comprender las temporalidades, es decir, Fecha de inscripción de la defunción y Fecha de defunción.

Respecto a las 599 personas manifestadas por los señores auditores, se informa que el Registro Nacional de las Personas proveyó la Fecha de inscripción de la defunción, ANEXO 8 dejando constancia de que los registros fueron convalidados, sin embargo, es necesario establecer que posterior a esta etapa no compete a Informática las siguientes etapas al proceso, es decir, entrega de cupón, canje y pago del mismo.

Reitero, informática realizó su trabajo al desarrollar el sistema informático, definiendo el mecanismo de convalidación automatizado por medio del Sistema, la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, nombró al personal para realizar la carga de registros al portal de -PROSOCIAL- del Registro Nacional de las Personas y al sistema de Censo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, posteriormente de ser convalidados, sin embargo, si existieran cupones pagados a personas que lamentablemente fallecieron en el transcurso



del tiempo, no son responsabilidad de Informática, sino de la dependencia que aprueba la entrega de cupones y realiza el pago de los mismos, por lo tanto debe de ser aplicada la segregación de funciones correspondiente.

De conformidad con lo expresado en los párrafos anteriores y los medios de prueba ofrecidos se pone de manifiesto que Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; ha cumplido con las atribuciones establecidas en el Artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, con las funciones inherentes al puesto, con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 282-2017 y en el Acuerdo Ministerial 321-2017; por lo que solicito desvanecer el posible hallazgo No. 2 denominado "Pago Improcedente", con el efecto Falta de transparencia en el pago de cupones para la adquisición de Insumos Agrícolas, afectando los programas al pagar los cupones a personas que conforme al Registro Nacional de las Personas -RENAP-, posiblemente estaban fallecidas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía, Viceministro de Desarrollo Económico Rural, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; en virtud de que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece, porque si bien, en el contrato administrativo número noventa y nueve guión dos mil diecisiete (99-2017) y sus modificaciones, conforme las cláusulas citadas en dicho instrumento, el Banco Crédito Hipotecario Nacional, es quién verificará la identidad del beneficiario; también es responsabilidad del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, conforme el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, ARTÍCULO 9. Registro de personas individuales. Establece "La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención y son responsables de la actualización continua de la información". Así mismo, conforme el ACUERDO GUBERNATIVO No. 338-2010, REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN. ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS VICEMINISTROS. Numerales 9 y 10. Establecen: "Coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas entre el Despacho Ministerial y las distintas Direcciones. Programas y Proyectos a su cargo. 10. Dar seguimiento y evaluación a los programas y proyectos implementados en cada viceministerio, así como coordinar entre ellos, ejecutando oportunamente los correctivos pertinentes."

Se confirma el hallazgo para Marco Vinicio Cahueque Acosta, Director de Reconversión Productiva, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; en virtud de que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece, porque lo que prescribe el contrato administrativo número noventa y nueve guión dos mil diecisiete (99-2017)



y sus modificaciones, conforme las cláusulas citadas en dicho instrumento, el Banco Crédito Hipotecario Nacional, es quién verificará la identidad del beneficiario; sin embargo, también es responsabilidad de la Dirección de Reconversion Productiva, por no requerir las actualizaciones conforme el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, ARTÍCULO 9. Registro de personas individuales. Establece "La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención y son responsables de la actualización continua de la información".

Se confirma el hallazgo para Manfred Alberto Melgar Padilla, Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 16 de enero de 2018; en virtud de que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece, porque según el ACUERDO GUBERNATIVO No. 338-2010, REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL Establece: "La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas... ARTÍCULO 19. ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, Numeral 6. Recopilar, Recopilar, verificar, procesar y trasladar al sistema de información del Ministerio, la información que se requiera y se genere a nivel regional, departamental y municipal, así como canalizar dicha información a las organizaciones del Sector. que se requiera y se genere a nivel regional, departamental y municipal, así como canalizar dicha información a las organizaciones del Sector." por lo que incumplió con no verificar, procesar y trasladar al sistema de información del Ministerio, la información que se requería, para prever la posibilidad de pagar cupones a personas individuales posiblemente fallecidas.

Se confirma el hallazgo para Luis Alberto Franco Padilla, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período del 29 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018; en virtud de que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece, ya que según lo que indica el ACUERDO GUBERNATIVO No. 338-2010, REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL Establece: "La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal,



para la identificación de demandas... ARTÍCULO 19. ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, Numeral 6. Recopilar, Recopilar, verificar, procesar y trasladar al sistema de información del Ministerio, la información que se requiera y se genere a nivel regional, departamental y municipal, así como canalizar dicha información a las organizaciones del Sector. que se requiera y se genere a nivel regional, departamental y municipal, así como canalizar dicha información a las organizaciones del Sector." por lo que incumplió con no verificar, procesar y trasladar al sistema de información del Ministerio, la información que se requería, para prever la posibilidad de pagar cupones a personas individuales posiblemente fallecidas.

Se confirma el hallazgo para Edmundo David Monroy Maeda, Jefe de Informática, durante el período del 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018; en virtud de que los comentarios y la documentación presentada por el responsable, no lo desvanece, porque según el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, ARTÍCULO 9. Registro de personas individuales. Establece "La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiadas mediante subsidio o subvención y son responsables de la actualización continua de la información". Así mismo, el ACUERDO GUBERNATIVO No. 338-2010, REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS, ARTÍCULO 31. INFORMÁTICA. Establece: "Es el órgano de apoyo técnico responsable de facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la implementación y actualización del hardware y software necesario para el procesamiento de datos e información estratégica. ARTICULO 32. ATRIBUCIONES DE INFORMÁTICA. Para el debido cumplimiento de sus funciones, informática se integra de la siguiente manera: Sistemas de Presentación y Análisis de la Información... 2. Desarrollar los sistemas, programas y diseño de red para su aplicación computacional, utilizando la tecnología más avanzada."; por lo que no cumplió con actualizar continuamente el software, en el sentido de que la información de las personas individuales, que se beneficiarían mediante subsidio o "Subvención de Insumos Agropecuarios dos mil diecisiete (2017)", para que la información constantemente actualizada, se trasladara a los demás órganos superiores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y estos a su vez, enviaran constantemente la información actualizada al Banco Crédito Hipotecario Nacional y con ello, haberse evitado el pago a personas individuales supuestamente fallecidas.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-87-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		119,800.00
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	
DIRECTOR	MARCO VINICIO CAHUEQUE ACOSTA	
JEFE DE INFORMATICA I	EDMUNDO DAVID MONROY MAEDA	
CO DIRECTOR NACIONAL	LUIS ALBERTO FRANCO RAMIREZ	
DIRECTOR EJECUTIVO IV	MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	
Total		Q. 119,800.00

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No. NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1 MARIO (S.O.N) MENDEZ MONTENEGRO	MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	01/10/2017 - 30/09/2018
2 JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	01/10/2017 - 30/09/2018
3 MARCO VINICIO CAHUEQUE ACOSTA	DIRECTOR	01/10/2017 - 30/09/2018
4 EDMUNDO DAVID MONROY MAEDA	JEFE DE INFORMATICA I	01/10/2017 - 30/09/2018

